MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C. 18 de junio de 2025.

PARA: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
Alcaldesa local - Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al Proceso SIPSE No. **133714** Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. *(Conservación malla vial y espacio público)*

Respetada Doctora Angélica María:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021; procede a efectuar el análisis técnico y jurídico a la solicitud remitida a través del radicado expuesto en el asunto, realizando las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	La Candelaria
Proyecto de Inversión	Proyecto No. 2777 "La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial" Proyecto No. 2572 "La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente"
Rubro	O2301174599202427770100O O2301174599202425720100O
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	***"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C."***
Presupuesto Oficial del Proceso	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.773.434.688,00)
Plazo de ejecución	Seis (6) meses
Sector	Movilidad

Fuente: Proceso SIPSE 133714 de 2025 del FDL DE LA CANDELARIA

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

El proceso No. **133714,** fue creado en el aplicativo institucional SIPSE, el 3 de junio de 2025, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 4 de junio de 2025 completada con éxito, la cual fue asignado a la dupla de profesionales el 4 de junio de 2025 a las (16:24) PM.

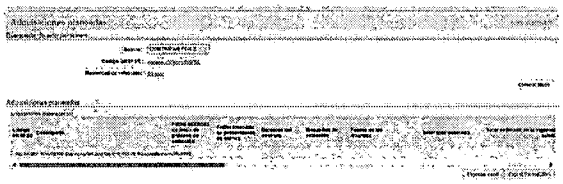
En cumplimiento del memorando No. 20252100164523 del 30 de abril de 2025 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió la documentación allí señalada: a excepción de los siguientes:

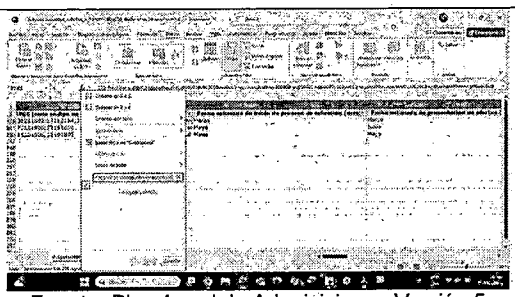
- *Publicación en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA*
- *Cronograma que sustenta plazo de ejecución*
- *En caso de efectuarse asesoría y asistencia técnica sectorial, debe anexarse la evidencia correspondiente. (Artículo 3, Decreto 168 de 2021).*

Con el fin de realizar el análisis técnico y jurídico solicitado, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A. 2025

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) 2025, en su última versión (05) modificada en la plataforma SECOP II el día 16 de junio, se evidencia lo siguiente:

ÍTEM	CONTENDIDO PAA	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	El proceso de contratación se encuentra dentro del PAA –		X	No fue posible realizar la verificación de fondo respecto a lo contenido en el PAA, por cuanto: 1.Se realizó la verificación de la publicación del PAA del FDL La Candelería en la plataforma SECOP II y no se encontró:  Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II 2. Se procedió a realizar la descarga del PAA y no se encontró:
2	Corresponden los Códigos UNSPSC con el objeto a contratar		X	
3	La fecha prevista de inicio del proceso corresponde con la del PAA		X	
4	La duración estimada del contrato corresponde con el PAA		X	
5	El valor estimado corresponde con el del PAA		X	
6	La modalidad de selección corresponde con el PAA		X	

				 Fuente: Plan Anual de Adquisiciones Versión 5 Esta Dirección se permite recordarle al FDL lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a través del cual se "*impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año*", esta obligación también recae sobre la publicación que se debe hacer respecto de las adiciones y modificaciones a las que haya lugar. Se recomienda al FDL realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al mandato legal.

B) PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN (SECOP – CONTRATACIÓN A LA VISTA – PÁGINA WEB FDL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular No. 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

C) LÍNEAS DE INVERSIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 04 de 2024 "LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LAS LINEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2025 – 2028 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", el proceso de contratación se encuentra concordante con el componente "Presupuestos participativos" el cual se encuentra descrito de la siguiente forma:

Tabla 2. Líneas de inversión y conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos.

Línea de Inversión 2025-2028	***Concepto de Gasto***	***Sector***
Infraestructura segura e incluyente	*Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público*	***Movilidad***

	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	

D) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS)

De acuerdo con lo señalado por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la Secretaría Distrital de Planeación, se indica que el DTS *"es el documento que permite la formulación del proyecto de inversión local, a través del cual se planifica, estructura e integra el contenido del proyecto buscando la coherencia de cada uno de los campos en el abordaje del problema identificado. Se constituye, además, en el sustento de la información consignada en la Ficha EBI-L".*

El FDL de La Candelaria anexó el documento técnico de soporte para el proyecto de Inversión Proyecto No. 2777 *"La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial"* y para el Proyecto No. 2572 *"La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente"* en el que se evidencian el siguiente componente:

COMPONENTES	1. Intervención

Las metas previstas en el documento en mención hacen referencia a:

META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. 2. Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

De acuerdo con lo anterior, revisando el objeto contractual propuesto y las actividades que en él se observan, son concordantes con el componente "INTERVENCIÓN", el cual se describe en el proyecto 2572 (Espacio público) en la DTS, así:

"Las actividades necesarias para cumplir con el objetivo son:

1. Revisión Documental previa de procesos anteriores o documentos existentes, como informes anteriores, planos urbanos y datos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), que proporcionen contexto sobre el estado histórico de los espacios públicos.

2. Inspección de Campo a partir de recorridos por la localidad o las áreas seleccionadas para observar directamente las condiciones de los andenes y/o segmentos peatonales e identificar sus condiciones físicas y funcionales y detectar las principales afectaciones o deterioros. lo anterior registrado en fotografías y carteras de levantamiento que contengan detalles, medidas, niveles y tipos de acabado existentes.

3. Análisis de Resultados a partir de la información tomada en campo identificando áreas criticas con mayor deterioro que definen el tipo de intervención requerida y ayudan en la priorización de las intervenciones. lo anterior debe ser registrado en un documento técnico de diagnostico del estado de los segmentos peatonales estudiados.

4. Diseño de Propuestas de Intervención de acuerdo a la modalidad identificada en el diagnostico se crearan diseños detallados que representen las condiciones actuales y propongan soluciones adecuadas para su intervención las cuales deben estar basadas en lo exigido por el PEMP del CH de Bogotá y el Manual de espacio publico de la Secretaria Distrital de Planeación.

5. Presentar proyecto de intervención ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y/o Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, debido a que la localidad de La Candelaria cuenta con una connotación especial al localizarse en un sector de interés cultural, se rige por una norma urbanística especifica para el sector, el Plan Especial de Manejo y Protección del Cetro Histórico - PEMP por ende todo proyecto de intervención en cualquiera de las modalidades establecidas por el Decreto 2358 de 2019, debe estar aprobado por las entidades rectoras de patrimonio mediante concepto favorable o resolución.

6.Planificación de Obras: se debe desarrollar un cronograma de ejecución de obras, especificando las fechas de inicio y finalización para cada tramo priorizado. Así mismo, asignar roles y responsabilidades al equipo de trabajo involucrado en las obras.

7.Obtención de Permisos: gestionar y obtener los permisos necesarios ante las autoridades competentes para llevar a cabo las obras en el espacio público. Debido a que la Localidad de la Candelaria se encuentra localizada en un sector de interés cultural y adicional hace parte del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, es necesario contar con previa autorización por parte del Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la ejecución de cualquier tipo de intervención en el espacio público.

Así mismo es necesario contar con previa autorización por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante de un Plan de Manejo Arqueológico o preventivo por encontrase en una zona con alto potencial de hallazgos arqueológicos.
Finalmente, para la intervención de cada segmento peatonal a intervenir, se debe contar con la previa autorización de un Plan de Manejo de Transito – PMT aprobado por parte de la secretaria Distrital de Movilidad, con el fin de garantizar la debida movilidad y seguridad de los peatones.

8.Socialización ante la comunidad: Se debe realizar jornadas de información ante la comunidad en general y la afectada directamente con el fin de socializar las actividades a realizar, los tiempos de intervenciones y ejecución de las debidas actas de vecindad con cada uno de los propietarios.

9.Preparación del Sitio: delimitación e implementación de los PMT aprobados con el fin de señalizar el área a intervenir.

10.Intervención: ejecución de obras de mantenimiento que cumplan con lo aprobado previamente por las entidades competentes, estas deben garantizar el cumplimiento de las especificaciones

técnicas de acuerdo a lo establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano en cuanto a calidad de materiales y procesos constructivos.

11.Informe de Cierre de Obra: elaborar un informe final que documente las actividades realizadas, los materiales utilizados y los resultados obtenidos, incluyendo fotografías y observaciones pertinentes.

12. Establecer un plan de mantenimiento preventivo y de seguimiento: Implementar desde el FDLC mantenimientos periódicos para preservar la funcionalidad y estética de los elementos nuevos y rehabilitados."

Para el Proyecto 2777 (malla vial) el componente 1 correspondiente a INTERVENCIÓN DE MALLA VIAL, se describe así:

"Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de espacio público peatonal. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de pre-factibilidad y/o factibilidad.

Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

Conservación: Es el conjunto de estrategias que se ejecutan sobre: andenes, plazas, pompeyanos y demás elementos que componen el espacio público, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

• Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil.

• Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de una nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características."

No obstante, es importante que el FDL precise las actividades a desarrollar en la presente vigencia, de acuerdo con el componente y el alcance del proceso de contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, se presentan las siguientes consideraciones sobre los numerales del DTS para los proyectos 2777 y 2572:

Numeral No. 1 "IDENTIFICACIÓN", se adelantan las siguientes consideraciones:

3. Código del proyecto: Se debe diligenciar y verificar que el código se ajuste al código según SEGPLAN 2.0.

4. Nombre del proyecto: Se deberá diligenciar y verificar que *"(...) este tal cual como quedó en SEGPLAN 2.0 - No debe estar en mayúscula sostenida, no pueden contener comillas ", ni tampoco separadores como dos puntos: o punto y coma;"*[1]

5. La etapa del proyecto deberá encontrarse ajustada de acuerdo con el numeral 3. *"El Ciclo de los Proyectos"* del manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[2] de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la Secretaría Distrital de Planeación.

Numeral No. 07 "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", conforme al presente capitulo, se hacen las siguientes consideraciones para los proyectos 2777 y 2572:

1. Se deberán encontrar descrito y de forma adecuada cada uno de los componentes bajo los cuales se encuentra compuesto el proyecto de inversión local, tal descripción deberá estar en atención a lo indicado en el manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[3] y a las indicaciones, recomendaciones y observaciones adoptadas en el documento de cualificación DTS 2025 – 2028[4].

2. Se deberán encontrar descrito y de forma adecuada cada uno de los componentes bajo los cuales se encuentra compuesto el proyecto de inversión local, tal descripción deberá estar en atención a lo indicado en el manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[5] y a las indicaciones, recomendaciones y observaciones adoptadas en el documento de cualificación DTS 2025 – 2028[6].

3. El FDL deberá identificar la vigencia (2025) asociando a la presente vigencia y al componente correspondiente las actividades mínimas que se pretenden adelantar en el marco del presente proceso de contratación.

4. Las actividades que el FDL diligencie en el presente capitulo, tendrán que encontrarse en concordancia técnica con las estipuladas en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector correspondiente conforme a los conceptos de gastos a los cuales se relaciona el presente proceso de contratación y los cuales se señalan en el análisis técnico del literal C) LÍNEAS DE INVERSIÓN dentro del presente memorando.

En lo correspondiente al numera 09. Flujo Financiero, se observa que el FDL ha contemplado para la presente vigencia (2025) para el proyecto 2777 la meta correspondiente *"Intervenir 7 Kilómetros-*

[1] *Recomendación de acuerdo con lo contemplado en el Documento de cualificación DTS 2025 – 2028 de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la de la secretaria Distrital de planeación.*

[2] *https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual_banco_de_proyectos_segplan_2.0.pdf*

[3] *Secretaría Distrital de Planeación, Manual Banco de Proyectos SEGPLAN 2.0.*

[4] *Secretaría Distrital de Planeación, Documento de cualificación DTS 2025 – 2028.*

[5] *Secretaría Distrital de Planeación, Manual Banco de Proyectos SEGPLAN 2.0.*

[6] *Secretaría Distrital de Planeación, Documento de cualificación DTS 2025 – 2028.*

carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación", así como las demás metas de inversión local, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

9. FLUJO FINANCIERO

			Costos [Cifras en pesos colombianos]			
Metas proyecto	Componentes del proyecto	Objetos de gasto financiados	2025	2026	2027	2028
Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL	Operador ejecutor de las acciones para cumplimiento de la meta	$ 4.371.000.000	$ 3.750.000.000	$ 3.900.000.000	$ 4.013.000.000
Copiar Meta						
Copiar Meta						
Copiar Meta						
Copiar Meta						
Copiar Meta						
Desarrollar un analisis de riesgo para el proyecto MGA						
TOTAL ANUAL DE COSTOS			$ 4.371.000.000	$ 3.750.000.000	$ 3.900.000.000	$ 4.013.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						$ 16.074.000.000

En lo correspondiente al numera 09. Flujo Financiero, se observa que el FDL ha contemplado para la presente vigencia (2025) para el proyecto 2572 la meta correspondiente *"Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación",* así como las demás metas de inversión local, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

9.1 FLUJO FINANCIERO

			Costos (Cifras en pesos colombianos)			
Metas proyecto	Componentes del proyecto	Objetos de gasto financiados	2025	2026	2027	2028
Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal en el marco de construcción y/o conservación	INTERVENCIÓN		$564.000.000	$489.000.000	$503.000.000	$517.000.000
CopierMate						
CopierMate						
CopierMate						
CopierMate						
CopierMate						
CopierMate						
CopierMate						
TOTAL ANUAL DE COSTOS			$ 564.000.000	$ 489.000.000	$ 503.000.000	$ 517.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						$ 2.073.000.000

Frente a lo anterior, se precisan las siguientes particularidades a saber:

(verificación total comprometido - total asignado – disponible vigencia 2025)

1. El valor total disponible de la vigencia del 2025 para el Proyecto de inversión 2777 correspondiente a $ 4.371.000.000, se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal (asignado – apropiación disponible).

Alcaldía	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulada	Apropiación Vigente	Aprop. Disponible
LA CANDELARIA	O23011745992024277701000 La Candelaria camina hacia la construcción y la co	4371000000	0	4371000000	4371000000

De igual manera, para el Proyecto de inversión 2572 correspondiente a $ 564.000.000, se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal (asignado – apropiación disponible).

Alcaldía	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulada	Apropiación Vigente	Aprop. Disponible
LA CANDELARIA	O23011745992024257201000 La Candelaria camina segura en un espacio público	564000000	0	564000000	564000000

2. Con respecto a la vigencia del 2025, los valores totales proyectados en cada una de las metas del Proyecto de inversión 2777 y 2572, se ajustan a lo contemplado en el POAI de la presente vigencia, así:

Meta proyecto 2025 – 2028 (PDL)	**COMPONENTE PROYECTO**	**Cód. Proyecto de Inversión SEGPLAN**	**Valor POAI 2025 (en pesos y 3 últimos dígitos en cero)**
Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Intervención malla vial local	2777	$ 4.371.000.000

Meta proyecto 2025 – 2028 (PDL)	**COMPONENTE PROYECTO**	**Cód. Proyecto de Inversión SEGPLAN**	**Valor POAI 2025 (en pesos y 3 últimos dígitos en cero)**
Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	Intervención	2572	$ 564.000.000

(verificación información discriminada del objeto de gasto y recurso del proceso objeto de análisis técnico, jurídico y financiero)

3. Una vez verificada la matriz de flujo financiero, es oportuno mencionar que NO se logró identificar el objeto de gasto el cual se asocia al presente proceso de contratación, objeto de análisis técnico, jurídico y financiero: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C."*, dado que se relaciona el objeto de gasto como "Operador ejecutara las acciones para cumplimiento de la meta" o "Vacío", sin precisar que corresponde a las obras de conservación de malla vial para el proyecto 2777 y a obras de conservación de espacio público para el proyecto 2572, por tal razón, es necesario su verificación y ajuste correspondiente.

4. De igual manera, es preciso mencionar que se encuentra debidamente ajustado el valor correspondiente a $2.502.640.064 para el proyecto 2777, y $270.794.624 para el proyecto 2572, de acuerdo con lo que se especifica en el estudio previo:

 "El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.773.434.688,00), de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 2.502.640.064,00 y $ 270.794.624,00 respectivamente)."

Nota: Es importante tener en cuenta que, algunos objetos de gastos, puede que le apunten no solamente a 1 sola meta, si no a 2 o más metas de inversión, por lo que el recurso total proyectado para el proceso de contratación deberá encontrarse de manera discriminada entre cada una de

las metas, así mismo, la sumatoria discriminada en cada una de las metas, deberá corresponder al valor total del proceso de contratación, de no estarlo se deberá ajustar en virtud de ello.

Lo enunciado en los numerales 1, 2, 3, 4, se realizan teniendo en cuenta que el flujo financiero, y para la presente vigencia una asignación presupuestal (2025) en virtud del avance concreto de las metas, valores que, a hoy, deberán estar actualizados con base en la realidad presupuestal asignada, ejecutada y comprometida.

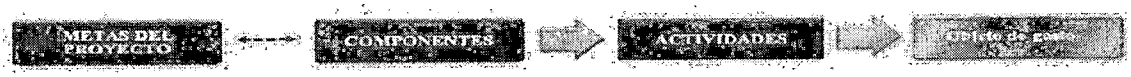
Es necesario que, la proyección de los valores por cada uno de los objetos de gasto, se encuentren de forma discriminada por cada uno de estos y no de forma general, lo anterior en atención a lo señalado en el manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[7] y a las indicaciones, recomendaciones y observaciones adoptadas en el documento de cualificación DTS 2025 – 2028[8] el cual indica lo siguiente:

Manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L):

"(...)

El costeo por objetos de gasto permite evidenciar los recursos asignados por componente y a su vez, los recursos requeridos para dar cumplimiento a las metas, lo que se traduce en los resultados, es decir, los bienes y servicios finales o intermedios que se van a entregar en el marco del proyecto de inversión. Al final, el flujo financiero permite calcular el costo total de las obras bienes o servicios que serán entregados a través de la ejecución del proyecto.

Gráfica No. 15. Costos del proyecto



Documento de cualificación DTS 2025 – 2028:

[7] *https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual_banco_de_proyectos_segplan_2.0.pdf*

[8] *Documento de cualificación el cual contiene observaciones y recomendaciones para el debido diligenciamiento del DTS 2025 – 2028 aportado por la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la Secretaría Distrital de Planeación*

Metas proyecto	Componentes del proyecto	Objetos de gasto financiados	Costos (Cifras en pesos colombianos) 2025	2026	2027	2028
Capital Meta	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Capacitación en prevención de violencias en NNA y promoción de las rutas institucionales	$ 500.000.000	$ 600.000.000	$ 700.000.000	$ 750.000.000
		Interventoría/Supervisión	$ 80.000.000			
		Hace referencia a los objetos de gasto que serán financiados con el proyecto de inversión local y la proyección de su costo anual para cada vigencia. Los objetos de gasto son indicativos de la contratación y permite identificar los principales ítems de la contratación que se requieren para materializar cada una de las metas del proyecto.	Las cifras siempre deben estar en pesos, y deben actualizarse en la respectiva vigencia conforme a los cambios de presupuesto efectuados (recaudos, traslados presupuestales, traslado de recursos entre metas del proyecto, etc.)	Las cifras 2026-2027-2028 deben estar actualizadas teniendo en cuenta el plan plurianual del Plan de Desarrollo Local respectivo		
Capital Meta 1						
TOTAL ANUAL DE COSTOS			$ 580.000.000	$ 600.000.000	$ 700.000.000	$ 750.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						$ 2.630.000.000

Es oportuno que el FDL verifique la información diligenciada en OBJETO DEL GASTO y realice los ajustes correspondientes.

E) FICHA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI_AL

De acuerdo con el manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[9], La Ficha EBI_AL se define como "*(...) una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto. La ficha EBI-L resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión y sirve para que la Administración Distrital y la ciudadanía en general conozcan la información básica del proyecto de inversión que ejecutan las Alcaldías Locales*".

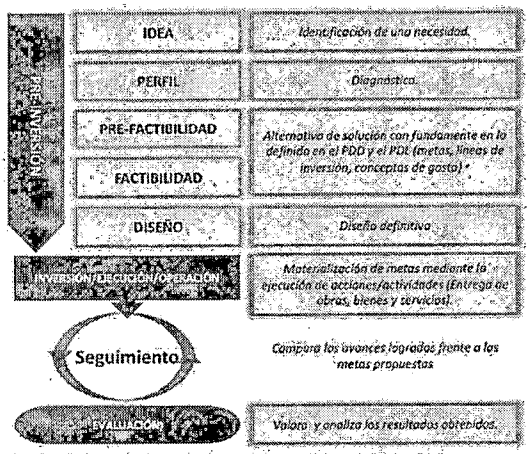
Por lo anterior, el FDL entrega la Ficha EBI_AL correspondiente al proyecto No. 2777 "L Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial", versión 3 del 15 de mayo de 2025 y a la correspondiente al proyecto No. 2572 "La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente", respecto de la cual se realizan las siguientes observaciones:

De conformidad a la etapa del proyecto, se identifica dentro de las fichas EBI aportadas como **Inversión Ejecución**, particularidad que se encuentra ajustada con lo contemplado en el numeral 3. *"El Ciclo de los Proyectos"* del manual del banco de programas y proyectos local (BPP-L)[10] de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la Secretaría Distrital de Planeación. (Negrilla nuestra)

Lo anterior teniendo en cuenta, el grafico No. 4 y sus definiciones del manual en mención, el cual indica lo siguiente:

[9] *https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual_banco_de_proyectos_segplan_2.0.pdf*
[10] *https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual_banco_de_proyectos_segplan_2.0.pdf*

Gráfica No. 4. Ciclo de los proyectos de inversión local



*Considera los criterios de Elegibilidad y Viabilidad Técnica y de Enfoque de Políticas Públicas.

Fuente: Elaboración propia

Se observa en dicho documento en su numeral *"5. Descripción del Proyecto"*, que no se encuentra detallado los componentes bajo el cual se encuentra estructurado el proyecto, así como tampoco se describe las actividades que se pretenden realizar a través del proceso de selección que adelantara el FDL.

Numeral 8 "Componentes de inversión y flujo financiero":

Proyecto de inversión No. 2777 "La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial"

8. COMPONENTES DE INVERSIÓN Y FLUJO FINANCIERO (Cifras en millones de pesos corrientes)							
Producto MGA	Actividad	Insumo	2024	2025	2026	2027	2028
2402006 (M0624)	Intervenir 7 Kilometro(s) carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Intervención Malla Vial Local	$ 0,00	$ 4.371,00	$ 3.790,00	$ 3.900,00	$ 4.013,00
Totales			$ 0,00	$ 4.371,00	$ 3.790,00	$ 3.900,00	$ 4.013,00

Proyecto de inversión No. 2572 "La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente"

8. COMPONENTES DE INVERSIÓN Y FLUJO FINANCIERO (Cifras en millones de pesos corrientes)							
Producto MGA	Actividad	Insumo	2024	2025	2026	2027	2028
4002020 (M0624)	Intervenir 1000 Metro(s) cuadrado(s) de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	Intervención	$ 0,00	$ 564,00	$ 489,00	$ 503,00	$ 517,00
Totales			$ 0,00	$ 564,00	$ 489,00	$ 503,00	$ 517,00

Se observa que para la vigencia 2025, el valor asignado a cada una de las metas corresponde a lo evidenciado en el DTS para la vigencia 2025 y el valor total de los recursos asignados se encuentra ajustado a lo proyectado en el sistema de información BOGDATA.

En el numeral 13. OBSERVACIONES, es pertinente que el FDL, tenga en cuenta la definición de lo que implica el presente numeral a lo señalado en el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L), el cual se indica lo siguiente:

> *"Observaciones del proyecto: Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo. En las observaciones se debe registrar, entre otros, el visto bueno por parte del coordinador Administrativo y Financiero de la OPL a las actualizaciones realizadas en todo el proyecto. Este visto bueno hace referencia a una breve justificación a los cambios realizados y no a otro concepto de viabilidad".*

De igual forma se destaca dentro del numeral "14. Concepto de viabilidad", la favorabilidad del concepto para cada uno de los proyectos con No. 2777 y 2572, toda vez que cumple con cada uno de los 4 aspectos a revisar tales como:

(i) la concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital.
ii) las competencias de la entidad para ejecutar el proyecto propuesto.
iii) la coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver.
iv) el cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos, establecidos en el Manual de Procedimientos en la parte correspondiente a la elaboración del documento "Formulación y Evaluación del Proyecto" [11]

Por lo tanto, es importante que el FDL de La Candelaria, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado No. 20252100164523 del 30 de abril de 2025 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se indica en su subcapítulo Sugerencias, Recomendaciones y Alertas Tempranas del capítulo de Asistencia Técnica, Jurídica y Financiera en su pág. 9 – literal o. y p. lo siguiente:

"o. Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos ***deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.***

p. Las necesidades planteadas en los procesos de contratación remitidos deben ser concordantes con la meta del proyecto y el componente establecido en el DTS y la ficha EBI del proyecto de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversión - "POAI".

Es necesario, que el proceso que se pretende adelantar por parte del FDL de La Candelaria, se encuentre ajustado a la descripción del proyecto, a las metas del plan de desarrollo vigente y a los componentes descritos.

11 *De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 449 de 1999: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1744*

F) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	¿Los estudios previos remitidos por el FDL se ajustan a la última versión que se encuentra a disposición en la INTRANET de la Secretaria Distrital de Gobierno?	X		El estudio previo allegado con SIPSE 133714 si se encuentra en la versión publicada en la intranet, toda vez que este fue anexo en la versión que a continuación se señala: Código: GCO-GCI-F083 Versión: 06 Vigencia: 14 de septiembre de 2023 Caso Hola No. 343604 Fuente: Estudio Previo SIPSE 133714

2.2. Consideraciones especificas frente al contenido de los Estudios Previos

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración a la numeración expuesta por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria en los estudios previos remitidos por medio del radicado del asunto a esta Dirección.

Resulta oportuno que, el FDL tenga en cuenta que es importante se ajuste en su literalidad a los documentos tipo de infraestructura de transporte en la modalidad de licitación pública, versión 4 – vigente desde el 03-02-2025, siendo necesario verifique todos los documentos previos en atención a lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución 465 del 10 de septiembre de 2024 mediante el cual se señala lo siguiente:

> *"**Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo.** De conformidad con el articulo 1 ° de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan."*

Así mismo, lo que establece el literal I del numeral 1.17 del documento base sobre normas de interpretación del pliego de condiciones acerca de que:

"I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris."

Es oportuno señalar, y al encontrarnos frente a un proceso que cuenta con pliego de condiciones tipo, el FDL deberá tener en cuenta lo indicado en el decreto 1860 de 2021 mediante el cual señala en su artículo 8. Vigencia y derogatorias, que para los procesos de contratación que cuentan con pliego de condiciones tipo, estos se encuentran supeditados a que Colombia Compra Eficiente adelante la actualización correspondiente para la implementación de lo contenido en dicho decreto, no obstante, dicho artículo ha señalado que, sin perjuicio de la actualización, los procesos deberán dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto en mención.

NUMERAL 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Revisado los antecedentes y necesidad de los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

ANTECEDENTES Y NECESIDAD			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÒN**
¿Las consideraciones normativas enunciadas dentro del presente numeral se encuentran actualizadas y de conformidad al proceso que se pretende adelantar?		X	Las normas citadas en el documento –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020, Decreto 342 de 2019 y la Resolución 465 de 2024 de Colombia Compra Eficiente– se encuentran vigentes y resultan pertinentes para sustentar el proceso de selección por licitación pública que busca contratar la ejecución de obras de conservación y acciones de movilidad sobre la malla vial local e intermedia y el espacio público asociado en la Localidad de La Candelaria. Estas referencias cubren el régimen general de contratación estatal, la modalidad de selección, el uso obligatorio de documentos tipo, y la normatividad técnica de infraestructura urbana, por lo que son adecuadas y aplicables al objeto contractual propuesto. En cuanto al marco distrital, también se incorporan referencias válidas y vigentes como el Decreto Distrital 768 de 2019, que delega funciones de ordenación del gasto a los alcaldes locales; el Acuerdo Distrital 637 de 2016, que redefine las funciones del sector Gobierno; y el Acuerdo Local 044 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de La Candelaria 2025-2028, instrumento esencial para sustentar la conveniencia de la contratación. Asimismo, el documento incluye un marco técnico y ambiental sólido con base en las especificaciones del IDU (ET-IC-01 versión vigente), manuales de INVIAS, AASHTO, guías metodológicas y el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST, lo cual se ajusta a los estándares actuales para proyectos de infraestructura vial en Bogotá. No obstante lo anterior, se recomienda robustecer el marco jurídico y técnico referido, a fin de brindar una visión integral y actualizada del ordenamiento normativo aplicable al contrato, con la inclusión expresa de: i) El Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá –, por su incidencia directa en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura;

			ii) La Ley 2195 de 2022 sobre transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, aplicable a todos los procesos contractuales; iii) El Acuerdo Distrital 740 de 2019, que regula el control y la rendición de cuentas de los Fondos de Desarrollo Local; iv) La Resolución SDA 806 de 2023, que establece lineamientos sobre la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en Bogotá; v) La Guía de Contratación Sostenible del Distrito y las Fichas Verdes del Ministerio de Ambiente, para reforzar criterios de sostenibilidad y enfoque diferencial en la ejecución del contrato. En consecuencia, se sugiere que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria incorpore expresamente estas disposiciones en el numeral correspondiente del estudio previo, precisando su vigencia, aplicabilidad y conexión con el objeto contractual. Esto permitirá consolidar un marco normativo integral, actualizado y plenamente coherente con el proceso de selección a adelantar, garantizando la legalidad, idoneidad técnica y sostenibilidad de la contratación proyectada.
¿En los antecedentes consignados en los estudios previos se describen los trabajos, actividades, acciones, solicitudes o contratos que se han realizado en vigencias anteriores y que guardan relación directa con la necesidad o el problema a satisfacer?	X		El FDL de La Candelaria cita en un cuadro los contratos que se han realizado en vigencias anteriores que tienen relación con el objeto del presente proceso así: **No. / Numero de proceso / Estado / Objeto / Cuantía** 1 / FDLC-LP-001-2023 / EN EJECUCION / REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACION Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023. / $ 2.457.035.215 2 / FDLC-LP-005-2019 / TERMINADO / REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. / $ 2.629.454.601 3 / FDLC-LP-011-2018 / TERMINADO / REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DEL PROYECTO RAPS NIEVES UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 10 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. / $ 4.127.387.523
¿Se precisa la necesidad a satisfacer?	X		Se indica por parte del FDL lo siguiente: *"1. Estado Actual de la Malla Vial* *•Deterioro Generalizado: A pesar de que aproximadamente el 56% de la malla vial local se encuentra en buen estado o en condiciones satisfactorias, el 44% restante está en mal estado, afectando gravemente la movilidad y la seguridad vial en la localidad. Del mismo modo, aunque el 60% de la malla vial intermedia está en buen estado o satisfactorio, el 40% que se encuentra deteriorado tiene*

			un impacto negativo significativo, causando incomodidades y riesgos tanto para los conductores como para los peatones. *•Impacto en la Calidad de Vida: Los tramos de la malla vial local e intermedia que se encuentran en mal estado representan un riesgo considerable para la seguridad vial, aumentando la posibilidad de accidentes y dificultando el acceso a servicios básicos, zonas comerciales y residenciales. Este deterioro también incrementa los costos de mantenimiento vehicular para los residentes y disminuye la calidad de vida al hacer los desplazamientos más largos y peligrosos.* *2.Alcance de la Intervención Planeada* *•La intervención planificada para la conservación tiene como objetivo abordar las áreas más críticas de la malla vial local e intermedia. Estas acciones mejorarán significativamente las condiciones de las vías en peor estado, reduciendo los puntos de congestión, mejorando la fluidez del tráfico, y aumentando la seguridad para todos los usuarios.* *•Beneficios Directos e Indirectos: Esta intervención no solo restaurará y mejorará los segmentos viales directamente afectados, sino que también optimizará la red vial en su conjunto, redistribuyendo el tráfico de manera más eficiente, reduciendo tiempos de desplazamiento, y minimizando los costos asociados con el deterioro vial, como las reparaciones de vehículos y los retrasos en el transporte.* *3.Importancia Estratégica de la Intervención* *•Satisfacción de Necesidades Urgentes: La intervención en estos segmentos viales son esenciales para corregir las deficiencias más urgentes en la malla vial local e intermedia de la localidad. Esto no solo responde a las necesidades inmediatas de los residentes, sino que también prepara a la localidad para los desafíos de movilidad futuros, considerando el crecimiento poblacional y la densificación urbana."*
¿Se precisa el número y nombre del proyecto de inversión con el que cuenta el FDL para el presente proceso de contratación?	X		Se evidencia dentro del numeral 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN, se discrimina el número y nombre del proyecto con el valor discriminado en cada uno así: *"El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.773.434.688,00), de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 2.502.640.064,00 y $ 270.794.624,00 respectivamente)."* Sin embargo, se recomienda al FDL que realice un cuadro resumen con la información para dar claridad frente a los proyectos de inversión del presente proceso.
¿Las actividades descritas para satisfacer la necesidad, se encuentran acordes con lo descrito en el DTS y ficha EBI?	X		El FDL cita las actividades con su descripción que se pretenden adelantar con la presente contratación.

¿Se precisa la meta y estado al cual se pretende avanzar con ocasión del presente proyecto de inversión?		X	Si bien el FDL cita: *"Nota: Las metas aproximadas son de 2.20 km-carril de conservación de la malla vial y 327.29 m2 de espacio público, estas metas pueden variar con la ejecución del contrato, las metas finales del proyecto se determinarán de acuerdo con los resultados de la etapa previa o preliminar del contrato; donde se tendrá un alcance final de intervención por cada elemento y segmento vial propuesto, presupuesto final, y por ende la meta real de ejecución para cada segmento vial, espacio público y elemento ejecutado."* No da claridad de las metas por proyecto, indicando el estado actual de las mismas, ni el porcentaje que se pretende avanzar en cada una de ellas con el presente proceso de contratación.
¿Se hace referencia a la solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial como parte del apoyo que los FDL podrán obtener del sector?		X	Dentro de los Estudios previos no se evidencia el soporte de la asistencia técnica con los sectores relacionados a el presente proceso, si por parte del FDL se realizaron estas mesas de trabajo es necesario mencionarlas como soporte del presente proceso. Se recomienda al FDL en caso de haber contado con el acompañamiento, a incorporar la información correspondiente al acompañamiento y asistencia técnica de los sectores (Instituto de Desarrollo Urbano) y al cumplimiento de los lineamientos sectoriales a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021. De haberse realizado dicha consulta y solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial, valdría la pena dejar dicha claridad en los estudios previos del proceso.

NUMERAL 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN

Revisada la conveniencia descrita en los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se describen las razones técnicas, institucionales, económicas, sociales y jurídicas por las cuales esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad en atención a lo proyectado en el PDL?	X		El FDL cita: *"Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:* ***Técnicas:** La contratación tiene su origen en los programas denominado: 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.* ***Institucional:** La Administración Local a través de su Plan de Desarrollo denominado: REDESCUBRIENDO EL CORAZON DE BOGOTA: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA adoptado*

			mediante el Acuerdo Local Número 044 del 7 de septiembre de 2024, incluyó el proyecto 2777 denominado: "La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial", y el proyecto 2572 denominado "La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente". ***Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.* ***Económicos**: El Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025, incluye la imputación presupuestal Proyecto No. 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente, a través del cual se realizará la respectiva contratación.* ***Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad:** deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes, plazoletas, zonas comunales, bahías de parqueo, vías peatonales entre otros) tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.* *Considerando que la intervención de la malla vial y espacio público de la localidad se debe proyectar de modo integral, las acciones específicas contempladas para dar alcance a cada una de las metas del Plan de Desarrollo son:* • *Conservación de corredores viales.* • *Atención de emergencias viales.* • *Adecuación de zonas de espacio público."*

NUMERAL 2.1. OBJETO

Revisado el documento adjunto en el proceso SIPSE 133714, se evidencia el siguiente objeto contractual:

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C."

OBJETO			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**

¿El objeto contractual proyectado por el FDL se ajusta al proceso de contratación y a la meta o metas que pretende intervenir?	X		Dentro del desarrollo de los Estudios previos se puede verificar que el objeto contractual propuesto se encuentra ajustado a las metas que pretende intervenir y dar avance con el presente proceso de contratación.
¿El objeto contractual plantea la modalidad de monto agotable y se encuentra ajustado a la realidad del proceso de contratación?	X		El objeto en su literalidad hace referencia a que será ejecutado a monto agotable, y se encuentra ajustado a la realidad del proceso ya que el mismo es un contrato de conservación de malla vial local y espacio público, donde no se cuenta con estudios y diseños previos que reduzcan la incertidumbre del proceso.
¿El objeto contractual plantea una fórmula de reajuste y se encuentra ajustado a la realidad del proceso de contratación?		X	El FDL dentro de su objeto no plantea una fórmula de reajuste de precios y dentro del Estudio Técnico se evidencia el plazo contractual planteado para un total de 6 meses, los cuales se pueden ver afectados por imprevistos en la ejecución de las obras, generando un posible cambio de vigencia en donde se pueden evidenciar variaciones en los insumos, mano de obra, entre otros, por las variables de IPC, salario mínimo, inflación, es decir, variación de costos producido con posterioridad a la presentación de la oferta, por lo que es pertinente que el FDL evalúe, analice y determine cuáles son las condiciones técnicas, financieras y administrativas bajo las cuales se dará tratamiento a un contrato de obra, en donde existe el riesgo previsible en el aumento de costos por el cambio de vigencia, en aras de prever el posible desequilibrio económico del contrato por hechos no atribuibles al contratista. Se recomienda que el FDL tuviera en cuenta la postura de la Sección III del Consejo de Estado, en cuanto a lo siguiente: Subsección A. Radicación No. 41008 del 29 de julio de 2015. *(...)* *En pasada oportunidad esta Sala se pronunció acerca de la validez de una cláusula contractual por cuya virtud las partes de un contrato de obra pública, p a c t a d o bajo el sistema de precios unitarios, como el del objeto de debate, habían renunciado expresamente al reajuste de precios, oportunidad en la cual la Subsección declaró su nulidad absoluta con apoyo en las siguientes consideraciones:* *"La posibilidad de acudir a los instrumentos de ajuste y revisión de precios refleja, entre otros, el principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, propio de los contratos conmutativos onerosos (artículos 1496 a 1498 del C.C.), a cuya categoría pertenecen gran parte de los contratos estatales (artículo 28, Ley 80 de 1993), por cuanto están orientados a garantizar que la prestación intrínseca se mantenga inalterable, es decir, que no sea sustancialmente distinta de aquella prevista al momento de acordar el sinalagma funcional (plazo, precio y objeto). Esto significa que las partes no pueden renunciar, antes de que se presente el supuesto de ruptura, a que se restablezca el equilibrio económico- financiero del contrato. Nadie puede renunciar a lo que desconoce; por ende, como los contratantes no saben cuándo, cuántas veces y por qué período se producirá la variación de los precios, no es válido dimitir de los reajustes de precios a través de un acuerdo convencional. Esto implica que la cláusula de renuncia a los reajustes de precios se torne ineficaz al momento de solicitar la revisión de los precios del contrato.*

			Una cláusula contractual así concebida es, además, abusiva, porque propende por el favorecimiento de una de las partes en la relación contractual, sin que exista una justificación constitucional o legal válida. *(...)* *En ese sentido, las partes sólo pueden renunciar a los derechos económicos derivados de los reajustes y de la revisión de precios cuando conocen realmente el grado de afectación, lo que, dicho en otros términos, significa que sólo pueden renunciar a tales derechos en el acta de liquidación bilateral del contrato, bien sea por la manifestación expresa en tal sentido o bien sea de manera tácita suscribiendo el documento sin salvedad de ninguna clase.* *El artículo 40 ibídem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias "... a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral l), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual."* [Subrayado fuera de texto]. Es importante que el FDL evalúe, analice y determine cuáles son las condiciones técnicas, financieras y administrativas bajo las cuales se dará tratamiento a un contrato de obra, en donde podría existir el riesgo en el aumento de costos, en aras de prever el posible desequilibrio económico del contrato por hechos no atribuibles al contratista.
¿El objeto contractual plantea la figura de precios unitarios y se encuentra ajustado a la realidad del proceso de contratación?	X		El proceso se encuentra ajustado a precios unitarios y se encuentra ajustado a la realidad del proceso de contratación.

NUMERAL 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS	SI	NO	OBSERVACIÓN
¿Se identifican por el FDL los diferentes documentos técnicos con los que contará el proceso – anexos?	X		Dentro del numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, citan: *"Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran incluidas y descritas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, el cual se presenta de forma independiente como documento adjunto al presente estudio previo el cual hace parte integral del pliego de condiciones electrónico, que contiene la siguiente documentación que deberá ser consultada por el proponente, y, al presentar su propuesta, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria asume y entiende que este está de acuerdo con la información consagrada en dichos documentos vinculantes al proceso:* *El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y*

			demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico."
¿Se describen de manera precisa las actividades a desarrollarse y los resultados esperados?		X	En los estudios previos el FDLC no deja claro las actividades que se pretenden desarrollar con el presente proceso de contratación.
¿El FDL sustenta de manera apropiada a través de un cronograma el plazo establecido para la ejecución del contrato propuesto?		X	El FDL No aporta un cronograma en el que se registren las actividades a desarrollar en los segmentos viales y elementos del espacio público reservados por el FDL, así como los tiempos previstos para el desarrollo de las mismas. Es importante que, dentro de la obligación que le asiste al FDL como parte del ejercicio de planeación y al establecer el plazo de ejecución del contrato de obra en seis (06) meses, identificar el cronograma mediante el cual se justifica de manera técnica, administrativa y financiera el plazo propuesto para la ejecución de las obras pretendidas por parte del futuro contratista, lo anterior, con el propósito de tener puntos de control que permitan a la interventoría futura, realizar las acciones necesarias para la vigilancia y control sobre las actividades correspondientes.
¿Se describen de manera precisa los trámites requeridos ante las diferentes entidades del distrito que permitan la ejecución adecuada del futuro contrato SDP, SDA, IDRD, IDU, ENEL CODENSA, ETB, EAAB, GAS NATURAL VANTI, entre otras – licencias, permisos, ¿etc? (contratos de obra e interventoría)		X	Si bien el FDLC cita: *"Igualmente, el contratista deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como: Enel Codensa, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las entidades distritales y nacionales como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, entre otros."* Es importante que el FDL cite de manera clara los tramites que son requeridos por las entidades para la buena ejecución del presente proceso de contratación.
¿El proceso de contratación cuenta con lo manifestado por gas natural para el desarrollo en su fase de planeación y construcción? (contratos de obra e interventoría)	X		El FDLC cita *"Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños Gas Natural ESP"*

Consideraciones adicionales:

Reservas y viabilidad – Relación de Segmentos Viales y de Espacio Público, priorizados a intervenir.

Los segmentos de calzada y espacio público preseleccionados producto de la priorización, tendrán que ser objeto de análisis y verificación por parte del FDL, toda vez que en consulta a los documentos aportados con la presente solicitud y de acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de Proyectos – SIGIDU del Instituto de Desarrollo Urbano en su portal WEB, podrían no ser objeto de intervención por parte del proceso pretendido, por cuanto No se

evidencia reserva a nombre del FDL de La Candelaria y presentan ciertas circunstancias que ameritan su evaluación y adopción de medidas a las que haya lugar, como la actualización de las reservas, ya que hay segmentos que cuentan con reserva de la vigencia 2022 y no de la presente vigencia.

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MATERIAL	TIPO DE MALLA VIAL	RESERVA
1	17000181	CALLE 11	CARRERA 4	CARRERA 5	FLEXIBLE	INTERMEDIA	Si, vigencia 2022
2	17000118	CALLE 12	CARRERA 6	CARRERA 7	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
3	17000146	CALLE 11	CARRERA 6	CARRERA 7	FLEXIBLE	INTERMEDIA	Si, vigencia 2022
4	17000116	CALLE 12 D	CARRERA 1 A	CARRERA 1 BIS	MIXTO	INTERMEDIA	NO
5	17000163	CALLE 11	CARRERA 5	CARRERA 6	FLEXIBLE	LOCAL	NO
6	17000424	CALLE 4 A BIS	CARRERA 1 A	CARRERA 2	MIXTO	LOCAL	NO
7	17000290	CARRERA 5	CALLE 6 D BIS	CALLE 7	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
8	17000137	CALLE 12	CARRERA 5	CARRERA 6	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
9	17000100	CALLE 12	CARRERA 7	CARRERA 8	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
10	17000091	CALLE 12	CARRERA 5	CARRERA 9	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
11	17000046	CARRERA 8	CALLE 12 B	CALLE 12 C	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
12	17000341	CARRERA 6	CALLE 6 B	CALLE 6 C	FLEXIBLE	INTERMEDIA	NO
13	17000159	CARRERA 1	CALLE 12 B BIS A	CALLE 12 C	MIXTO	INTERMEDIA	NO
14	17000299	CALLE 6 C BIS	CARRERA 6	CARRERA 7	FLEXIBLE	LOCAL	NO
15	17000182	CARRERA 1	CALLE 12 B	CALLE 12 B BIS	MIXTO	INTERMEDIA	NO
16	17000168	CARRERA 1	CALLE 12 B BIS	CALLE 12 B BIS A	MIXTO	INTERMEDIA	NO

17	17000178	CARRERA 9	CALLE 8	CALLE 9	ADOQUIN	INTERMEDIA	NO
18	17000178	CARRERA 9	CALLE 8	CALLE 9	ADOQUIN	INTERMEDIA	NO

Es fundamental que el FDL, revise, analice y ajuste lo correspondiente, debido a que en los documentos soporte y los cuales hacen parte integral del proceso de selección para la intervención en conservación de la malla vial y espacio público, se encuentran en su totalidad, segmentos y elementos de espacio público que no cuentan con la respectiva reserva del IDU, estos no podrán ser objeto de intervención por parte del futuro contratista, razón por la cual, se hace necesario por parte del FDL, su revisión y análisis debido a que, estos deberán ser reemplazados por otros segmentos viales y/o elementos que permitan su intervención y cumplan con el procedimiento de reserva, siendo así las cosas, es importante por parte del FDL, actualizar el correspondiente presupuesto proyectado así como las metas físicas propuestas, debido a que, al tener que cambiar dichos segmentos, las áreas y presupuesto proyectado cambiarían de manera definitiva, por tratarse de otros segmentos con áreas y condiciones diferentes.

MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Dado que a la fecha no se cuenta con la Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión MUSI del FDL, para los rubros de inversión No. O23011745992024277701000 "La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial" y O23011745992024257201000 "La Candelaria camina segura en un espacio público" compuesto por dos metas de inversión, se verifica la información de acuerdo con lo reportado en el estudio previo y en anexo técnico aportado por el FDL.

Metas del proyecto de inversión	Magnitud Contratada 2025	Avance acumulado contratado
Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	2.20 km-carril	31.42%%
Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	327.29 m2	32.72%

ASPECTOS ESPECIFICOS – ESTUDIOS PREVIOS			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se relacionan las metas a las cuales le apunta el proceso pretendido, así como el presupuesto que se invertirá en cada una de ellas?[12]		X	En los Estudios previos no se identifica con claridad las metas a las cuales se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de contratación, sin embargo, el FDLC cita el presupuesto que sale de cada proyecto como se evidencia a continuación: *"El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS*

[12] *"(...) numeral 3.1 "para procesos nuevos de contratación" de la Sección Tercera "sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas" del memorando con radicado N° 20192100647993 del 26 de diciembre de 2019 - "Identificación del rubro de inversión (proyecto) y* ***la meta a la cual le está apuntando el proceso de contratación; en el caso de ser para varias metas, se debe identificar y discriminar el valor total del contrato por cada una***". *(Negrilla fuera de texto).*

			TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.773.434.688,00), de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 2.502.640.064,00 y $ 270.794.624,00 respectivamente)."
¿Se relaciona la magnitud contratada asociada a cada una de las metas?		X	El FDL no cita las metas de cada uno de los 2 proyectos los cuales se pretende avanzar con el presente proceso de contratación, sin embargo, el cita la magnitud aproximada por intervención de malla vial y espacio público así: *"Las metas aproximadas son de 2.20 km-carril de conservación de la malla vial y 327.29 m2 de espacio público, estas metas pueden variar con la ejecución del contrato, las metas finales del proyecto se determinarán de acuerdo con los resultados de la etapa previa o preliminar del contrato; donde se tendrá un alcance final de intervención por cada elemento y segmento vial propuesto, presupuesto final, y por ende la meta real de ejecución para cada segmento vial, espacio público y elemento ejecutado."*
¿Se identifica cuál es el avance % que se espera con la presente contratación en el avance de la meta proyecto?		X	El FDLC no cita las metas a las cuales se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de contratación ni el estado actual de la meta ni el % de avance que se espera dar avance, se recomienda al FDL analizar y ajustar lo correspondiente.
Nota: Se reitera al FDL que se debe actualizar la herramienta MUSI, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión del proceso de contratación en mención, el avance de las metas y la programación financiera. Así mismo, es necesario mencionar que la responsabilidad del diligenciamiento de la herramienta corresponde a las alcaldías locales con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Fortalecimiento Local (UFL) de la Secretaría Distrital de Planeación y esta Dirección, en atención a lo dispuesto en la Circular 003 de 2013[13].			

NUMERAL 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACION DEL CONTRATO			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa el tipo de contrato a celebrar?		X	Se recuerda al FDLC sobre la literalidad de la aplicación de los documentos tipo, en concordancia de estos, es necesarios que se realice el análisis del tipo de contrato de manera literal y especifica, en donde se enuncie el marco regulatorio y los fundamentos a través de los cuales procede esta tipología contractual y no otra.
¿El tipo de contrato se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		
¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica el tipo de contrato?	X		

NUMERAL 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

[13] *"La Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión Local será administrada por la Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, quien conjuntamente con la Secretaria Distrital de Gobierno - Dirección Ejecutiva Local hoy Dirección para la Gestión del Desarrollo Local) y la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Competitividad y Gobierno verificaran los tiempos, modificaciones a la misma y el análisis respectivo de la información reportada en la matriz mencionada por los Fondos de Desarrollo Local".*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa la modalidad de selección?	X		El FDLC cita en el numera 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS: La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.
¿la modalidad de selección se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		
¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica la modalidad de selección?	X		

NUMERAL 4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

En seguimiento realizado en el sistema BOGDATA, fue posible evidenciar con corte a 30 de abril de 2025, que los rubros O2301174599202427770100O "La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial" y No. O2301174599202425720100O "La Candelaria camina segura en un espacio público" contempla los siguientes aspectos:

LOCALIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL		DISPONIBLE	COMP.ACUMULADO	%
La Candelaria	O2301174599202427770100O	La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial	$4.371.000.000	$253.455.500	5.79%
La Candelaria	O2301174599202425720100O	La Candelaria camina segura en un espacio público	$564.000.000	$227.913.731	40.41%

Se puede observar que los proyectos de inversión cuentan con los recursos para respaldar la apertura del proceso de selección que se pretende adelantar por valor total de $2.773.434.688.

Una vez se inicie el proceso contractual es importante incorporar en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales) con ocasión del (los) contrato(s) que se suscriba(n) y que afecten el presupuesto del FDL de La Candelaria, información que comprende compromisos y giros efectivamente generados.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION

De acuerdo con el POAI para la vigencia 2025, en los Proyectos de Inversión 2777 - *"La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial"* y 2572 – *"La Candelaria camina segura en un espacio público"*, del Plan de Desarrollo Local de La Candelaria (2025-2028), se encuentran las siguientes metas del proyecto de inversión junto con el presupuesto asignado:

Metas del proyecto de inversión No. 2777	**Presupuesto asignado**
Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	$4.371.000.000
Metas del proyecto de inversión No. 2572	**Presupuesto asignado**
Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	$564.000.000

Fuente: POAI Vigencia 2025 FDL de La Candelaria.

Respecto a lo anterior, y a lo descrito en los estudios previos aportados, el proceso le apunta a las dos metas indicada en el recuadro, es decir, al adelantamiento de los temas de conservación de malla vial y espacio público.

ASPECTOS ESPECIFICOS				
ÍTEM	**ANALISIS**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
1	Teniendo en cuenta la meta a la cual se pretende aportar: ¿El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra dentro del rango asignado en el POAI para la presente vigencia?	X		De acuerdo con el presupuesto presentado y proyectado en el presente proceso, se encuentra dentro del rango asignado presupuestalmente en la presente vigencia 2025.

ANÁLISIS AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL FDL

Se precisa en este aparte lo siguiente:

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.773.434.688,00), de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2777- La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 2.502.640.064,00 y $ 270.794.624,00 respectivamente).

PRESUPUESTO OFICIAL			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos se ajusta a lo contemplado en el anexo (Excel) que sustenta el presupuesto del presente proceso de contratación?	X		El presupuesto oficial descrito por el FDL de La Candelaria en los Estudios previos corresponde a $ 2.773.434.688 y se ajusta al valor expresado en el anexo presupuesto.
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos es concordante con el expuesto		X	No se evidencia el valor del presupuesto oficial del presente proceso en el documento anexo

dentro del anexo técnico del proceso de contratación?			técnico.
¿El presupuesto cuenta con AIU, de ser así, se encuentra debidamente analizado?	X		El FDLC aportó el correspondiente análisis del AIU, el cual se encuentra estructurado bajo los siguientes términos: Administración: 27.75% Imprevisto: 1% Utilidad: 4% Total: 32.75%
¿El proceso de contratación cuenta con el componente ambiental, de ser así, se encuentra debidamente proyectado en el presupuesto aportado?	X		El FDL de La Candelaria contempla los costos generados por la gestión ambiental en el presupuesto oficial.
¿El proceso de contratación cuenta con el componente social, de ser así, se encuentra debidamente proyectado en el presupuesto aportado?	X		El FDL de La Candelaria contempla los costos generados por el componente social en el presupuesto oficial.
¿El proceso de contratación cuenta con el componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos, de ser así, se encuentra debidamente proyectado en el presupuesto aportado? (contratos de obra)	X		El FDL de La Candelaria contempla los costos generados por el componente de Plan de manejo de tráfico en el presupuesto oficial.
¿El presupuesto oficial se sustenta a través de las diferentes variables (históricos, estudio de mercado (cotizaciones), canasta de costos, revistas especializadas, etc.) y cada ítem se relaciona técnicamente (especificaciones técnicas) con claridad?		X	El presupuesto oficial del presente proceso el FDLC cita las variables utilizadas de la siguiente manera: *"Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva No. 012 de 2016, y la importancia que posee la cabeza del sector en temas de malla vial y espacio público, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano, para la elaboración del presupuesto fueron utilizados los precios de referencia vigentes publicados por el IDU en su página web, quienes se encargan de realizar la actualización de estos según los cambios en el mercado y demás disposiciones que afecten directamente los mismos.* *Considerando el tipo de proyecto y contrato que se pretende celebrar, la contratación NO está cobijada por un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el bien o servicio no es de características uniformes."* En donde no se evidencian cotizaciones, valores históricos, entre otros. Se evidencia que el FDL cita: *"Para la elaboración del presupuesto se tomaron los precios de referencia del IDU vigentes al momento de elaboración del presente documento publicada el 22 de enero de 2025 - Visor de Precios Unitarios de Referencia 2024-I Fase II + M.O. 2025"*
¿El presupuesto oficial se encuentra debidamente actualizado a la vigencia 2025?	X		

NUMERAL 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el desarrollo del presente análisis, es importante recordar la definición propia de lo que compete el Estudio del Sector, por tal razón, se trae a colación lo indicado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

"El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE1- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública."[14].

Es importante que el presente proceso de contratación cuente dentro de sus estudios previos, con las condiciones y contenido mínimo que permitan determinar que el proceso de contratación cuenta con el respaldo y argumentación suficiente, identificando de manera precisa y oportuna, su análisis, evaluación y adopción de criterios técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, ambientales y demás particularidades que permitan que pueda ser llevado a buen término hasta su selección, adjudicación, ejecución y liquidación:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	SI	NO	OBSERVACION
1. Económico.		X	Si bien el FDLC tiene un capítulo denominado en donde se refiere al especto ECONOMICO es necesario analizar, los siguientes temas señalados en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE-G-EES-02: "Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique".

[14] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf*

2. Técnico.		X	Es necesario que el FDL adelante los análisis complementando la información de conformidad a los siguientes temas señalados en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE-G-EES-02 y complemente la información dando amplitud de la oferta de características de los productos; especificaciones de calidad; condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y tiempos de entrega.
3. Regulatorio.		X	Si bien el Fondo de Desarrollo Local (FDL) indica en el estudio del sector que *"la normatividad aplicable al proyecto se encuentra relacionada en los Documentos y Estudios Previos"*, es preciso señalar que dicha afirmación resulta insuficiente frente a los lineamientos establecidos en la Guía CCE-G-EES-02 para la elaboración de estudios de sector. De acuerdo con esta guía, el análisis jurídico constituye una dimensión obligatoria del estudio del sector y debe cumplir con los siguientes elementos: 1. Identificar toda la normativa vigente aplicable al objeto del proceso y a las partes intervinientes (entidad contratante, oferentes, ciudadanía). 2. Sistematizar dicha normatividad en un apartado específico, destacando su impacto en las condiciones habilitantes, la modalidad de selección, los requisitos legales y las obligaciones contractuales. 3. Articular el análisis normativo con las demás dimensiones del estudio (mercado, oferta, demanda, riesgos y técnicos), de manera que se sustenten de forma integral las decisiones estratégicas del proceso. 4. Sustentar cada aspecto del proceso de contratación, incluida la modalidad de selección, en fundamentos jurídicos claros y actualizados, que garanticen legalidad, transparencia y coherencia normativa. Este enfoque permite a la entidad contratante evidenciar que el proceso se encuentra respaldado por un marco legal sólido y vigente, lo cual redunda en mayor legitimidad, planeación técnica y eficiencia operativa. En este contexto, se considera necesario que el FDL no se limite únicamente a enunciar las normas aplicables, sino que adelante un análisis más detallado y sustantivo. Para ello, se recomienda complementar el listado normativo con explicaciones breves que den cuenta del

			impacto de cada norma en la licitación, los actores institucionales encargados de su vigilancia y eventuales modificaciones recientes que incidan en los términos contractuales del proceso. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, lo cual incluye, de manera explícita, el componente legal. En consecuencia, dicho análisis jurídico debe formar parte integral y visible del estudio del sector. En concordancia con lo anterior, resulta pertinente reiterar lo señalado por la Guía CCE-G-EES-02 respecto a este componente: *"La regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia."* En consecuencia, se solicita al FDL incluir de manera expresa y desarrollada el análisis normativo correspondiente, en los términos exigidos por el marco regulatorio vigente y los lineamientos técnicos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar la coherencia y solidez jurídica del proceso de contratación proyectado.
4. otros.		X	La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector. De igual manera, revisará si resulta obligatorio aplicar Documentos Tipo, Acuerdos Marco de Precios o de Instrumentos de Agregación de Demanda. Por lo demás, la Entidad Estatal también verificará si la necesidad que pretende satisfacer no encuentra una solución en el mercado o, si en caso de que exista, esta requiere ajustes o mejoras, ya que en estos casos aplicará lo dispuesto en el Decreto 442 del 2022 a partir del cual se promocionan las compras públicas de tecnología e innovación.

			Así mismo, es importante el FDL analice en el sector del objeto a contratar lo relacionado con el puntaje de apoyo a la industria nacional, en virtud del Decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, también es importante que el FDL defina de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta, entre otras cosas definidas en la norma ibídem, el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación. Igualmente, habrá lugar a que el FDL analice y dé cumplimiento a la promoción del acceso de las mipymes al mercado de compras públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, así como lo dispuesto en el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.
B. ESTUDIO DE LA OFERTA			
1. Quien vende.		X	Si bien el FDL hace un análisis dirigido a detectar los códigos UNSPSC que serán utilizados en el presente proceso de contratación, lo cierto es que el análisis frente al estudio de la oferta es mucho más amplio, por tal razón, no se identifica de forma concreta el análisis de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE. En el estudio del sector se deben identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus

			miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector. Es oportuno que el FDL tenga en cuenta lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente "guía de elaboración de estudios de sector" mediante el cual señala lo siguiente en el acápite de 1.3.3.2. ¿A quién se va a comprar? por cuanto no se observa el análisis sobre los datos obtenidos: *"Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.* *Para identificar los potenciales proveedores es recomendable utilizar los enfoques recogidos en el Comportamiento del Gasto Histórico -Capítulo 5.3.2-. El primer enfoque consiste en listar a los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de la Entidad Estatal, tanto como proponentes como contratistas. Un segundo enfoque es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables.* *Para más información sobre los insumos y análisis que pueden reflejarse en el estudio de la oferta, se recomienda consultar el modelo de abastecimiento estratégico y hacer uso de la herramienta de visualización para el análisis de oferta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente[15]. De igual forma, sugerimos la consulta de las fuentes de información complementaria que referenciamos en el Capítulo 9: Fuentes de Información.* *Una vez identificada la base de potenciales proveedores, se recomienda construir un perfil con las características que se estimen pertinentes para el proceso".*
2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios.		X	No se identifica de forma concreta el análisis de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE. Es oportuno que el FDL tenga en cuenta lo

[15] *Para más información en el desarrollo de Análisis de la Oferta y su herramienta de visualización remitirse al siguiente*

			establecido en la guía de Colombia compra eficiente "guía de elaboración de estudios de sector" mediante el cual señala lo siguiente en el acápite de 1.3.3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?, por cuanto no se observa el análisis: *"Para la Entidad Estatal es importante conocer, entre otras, el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes o servicios que pretende adquirir, así como los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de los bienes o suministros del servicio, y demás criterios que apliquen. Igualmente, la Entidad debe entender la dinámica del mercado en lo relacionado con la cadena de producción, distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena, así como el ciclo de vida del bien, obra o servicio.* *Asimismo, es importante entender el Perfilamiento del Mercado, identificando los distintos proveedores y sus características principales. Este proceso puede llevarse a cabo adelantando una segmentación del mercado, técnica que permite realizar una clasificación y evaluación por subsegmentos, de manera que se facilita entender su comportamiento y analizar las variables que lo impactan.* *La segmentación se realiza cuando el mercado es amplio y cubre varias categorías que tienen comportamientos diferentes. En este sentido, esta técnica permite enfocar el análisis únicamente a los segmentos que son de mayor interés para la Entidad Estatal.* *Para realizar la segmentación se toma como base el Perfilamiento del Mercado realizado y los proveedores identificados en el mercado de oferta. Desde allí puede identificarse si existe o no una diferenciación relevante entre los proveedores de un mercado de oferta y/o sus propuestas de valor. Por ejemplo, se determina el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, con cobertura nacional o local, entre otros.* *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere analizar las variables asociadas al objeto del contrato. Esto*

incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final. A continuación, se listan algunos conceptos importantes que pueden identificarse para un ejercicio de segmentación del mercado[16] y, por tanto, incluirse en el estudio del sector.

CRITERIO	PREGUNTA SOBRE LOS PROVEEDORES
Línea de Productos	¿Los proveedores ofrecen un diferenciado de productos y servicios? ¿Cuál línea son?
Calidad	¿Varía la calidad entre los bienes y servicios suministrados? ¿Cuáles son los criterios de variación? [Por ejemplo: tiempo de entrega, materiales, duración, normas técnicas] entre otros]
Servicio al Cliente	¿Existe un amplio rango de diferenciación entre los servicios? ¿Cuáles son los adicionales? ¿Qué determina la diferencia?

CRITERIO	PREGUNTA SOBRE LOS PROVEEDORES
Base de Clientes	¿Es diferente el perfil de clientes en la base de proveedores? ¿Cómo se segmenta esa base de clientes que se provee por segmentos de mercado?
Inclusión de Criterios de Sostenibilidad ambiental y responsabilidad social	¿Los proveedores implementen prácticas de sostenibilidad ambiental en su cadena de producción? ¿Los proveedores incorporan criterios de responsabilidad social en su conducta empresarial?
Tecnología	¿Existe diferencia en la tecnología ofrecida por los proveedores? ¿Cuáles son los factores diferenciadores?
Producción e Inventario	¿Existen diferencias en los métodos de producción entre proveedores? [algunos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, mientras otros tienen una producción constante]
Cobertura Geográfica	¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos?
Distribución y transporte	¿Existen costos asociados al transporte o distribución del bien o servicio?

La información necesaria para este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, algunas de ellas de acceso público -ver Capítulo 9: Fuentes de información-. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos. Para estos casos, la comunicación abierta y directa con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico.

Con este fin, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal diseñar e implementar escenarios y procedimientos de consulta de información abiertos e incluyentes con el mercado, en los cuales se defina qué información, cuándo, por qué medio y a quienes se solicitará. Algunos modos de contacto son solicitudes directas de información, mesas de trabajo con proveedores, encuestas, entre otros. Se recomienda establecer

[16] *Para más información sobre cómo realizar un ejercicio de segmentación de mercado, se sugiere revisar el Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. disponible en el siguiente enlace. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_vf.pdf#page=49).*

			un documento que especifique claramente la información de interés en un formato predeterminado, los tiempos de respuesta -suficientemente amplios- y la documentación soporte, al igual que un canal de contacto para atender posibles inquietudes de los interesados. Asimismo, es importante dejar las constancias y soportes de los contactos realizados, incluyendo actas, fechas de las reuniones, los asistentes, temas tratados junto con la documentación respectiva".
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA (COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO)			
1. Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio.		X	Si bien el FDL hace relación de sus adquisiciones anteriores, asociando información con el número de proceso, año de ejecución, cuantía, objeto del contrato, no obstante, de dicha información no se logró identificar un análisis propio que verse frente al proceso de contratación que es puesto en conocimiento por parte del FDL mediante el SIPSE 133714, es decir, no se logró identificar como de aquella información esta ha tenido incidencia en la toma de decisiones técnicas, jurídicas y financieras en el proceso de contratación de la presente vigencia, siendo necesario que el FDL analice, verifique y amplie dicha postura en el presente capitulo, por cuanto solo se transcribe información pero no se analiza específicamente. Los datos que, entre otros aspectos, debe tener en cuenta el FDL son las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas, riesgos, garantías, capacidad jurídica, plazo, forma de pago, etc. Igualmente es oportuno tener en cuenta los siguientes aspectos para su complemento: *"Consideraciones que deberán ser objeto de análisis* *Modalidad de selección del contratista.* *Objeto del contrato.* *Cantidad del bien, obra o servicio.* *Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.* *Valor de los contratos y forma de pago.* *Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.* *Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.*

			Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas. *Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.* *Condiciones de pago establecidas en los contratos. Cronogramas.* *Tiempos y lugares de entrega acordados.* *Garantías exigidas y siniestros* *Esta información puede identificarse a partir de bases de datos internas de la Entidad Estatal, aplicativos como datos abiertos o mediante el uso de la herramienta de visualización para el análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico".* En conclusión, el FDL en el estudio del sector no desarrolla un análisis detallado sobre la logística de distribución de insumos, materiales o equipos, ni expone cómo se organiza la producción en términos de plazos, capacidad instalada, tecnologías utilizadas o posibles retos de abastecimiento. Asimismo, no identifica cuellos de botella ni presenta estimaciones sobre los tiempos de entrega de los bienes o servicios requeridos, lo cual limita la comprensión integral de la dinámica operativa del mercado proveedor.
2. Como adquieren las entidades estatales y las empresas este bien y las empresas privadas el bien, obra o servicio.		X	En el estudio del sector se advierte que, si bien se hace una mención general a procesos de contratación adelantados por otras entidades del Distrito, como el Instituto de Desarrollo Urbano y algunas alcaldías locales, dicha referencia carece de un análisis estructurado, detallado y comparado. No se identifican procesos específicos ni se extrae información sustantiva que permita conocer elementos relevantes tales como las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, modalidades de contratación, plazos de ejecución, mecanismos de pago o esquemas de distribución de riesgos. Tampoco se evidencian matrices comparativas ni consultas sistematizadas a través de las herramientas dispuestas en el modelo de abastecimiento estratégico, tales como el SECOP I, SECOP II, TVEC o la plataforma de Datos Abiertos. De igual forma, el documento no incorpora elementos que permitan comprender cómo adquieren las empresas privadas del sector bienes, obras o servicios similares, ni analiza si existen prácticas del ámbito privado que puedan considerarse como referentes para efectos de eficiencia, competencia o calidad en el proceso que se pretende adelantar. De conformidad con la Guía para la Elaboración

			de Estudios de Sector – GEES, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y vigente en su versión 02 del 24 de junio de 2022, se establece que, en el marco del modelo de abastecimiento estratégico, es pertinente identificar y analizar los procesos de contratación adelantados por entidades estatales que hayan adquirido previamente bienes, obras o servicios iguales o comparables, con el fin de extraer buenas prácticas e información útil para estructurar de manera adecuada el nuevo proceso de contratación. En este sentido, no se observa en el estudio que se haya extraído ni analizado información sobre aspectos técnicos, jurídicos y operativos tales como especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazos de ejecución, formas de pago, distribución de riesgos, entre otros, que deberían nutrir y orientar el proceso de selección proyectado. La extracción de esta información, además, no debe ser mecánica, sino acompañarse de un análisis estructurado y comparativo que permita apropiar las mejores prácticas identificadas en experiencias previas de otras entidades públicas, y de ser pertinente, del sector privado. Colombia Compra Eficiente recomienda, como parte del análisis de demanda, consultar y analizar los procesos de contratación de otras entidades a través de plataformas como el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, en donde se puede acceder a pliegos de condiciones, adendas, observaciones, actas de evaluación, contratos y demás documentos del proceso. Esta información permite observar, entre otros aspectos, las modalidades de contratación utilizadas, los requisitos habilitantes exigidos, los métodos de evaluación aplicados y los resultados obtenidos. Para tal fin, también se sugiere el uso de herramientas de visualización desarrolladas en el marco del modelo de abastecimiento estratégico, que procesan información proveniente de Datos Abiertos, SECOP I, SECOP II y TVEC, y que permiten observar comportamientos del gasto, concentración de proveedores, modalidades recurrentes y montos contratados. Estas plataformas y herramientas facilitan el acceso y análisis de datos relevantes para estructurar los procesos de contratación con criterios de eficiencia y transparencia. Sin embargo, es fundamental que la información recolectada no sea replicada sin validación, y que

			el análisis contemple como buena práctica únicamente aquellos procesos donde haya existido competencia efectiva, cumplimiento contractual y entrega del bien, obra o servicio en condiciones satisfactorias para la ciudadanía. Por lo anterior, se resalta la importancia de realizar un ejercicio riguroso de análisis y comparación de la información obtenida de procesos de selección adelantados por otras entidades públicas y empresas privadas, que permita identificar prácticas útiles, evaluar riesgos y ajustar los parámetros del proceso de contratación proyectado conforme a criterios objetivos, estratégicos y normativos. En consecuencia, se recomienda revisar y aplicar lo dispuesto en el numeral 5.3.2.2 de la Guía GEES, fortaleciendo el estudio del sector mediante la incorporación de información técnica y comparativa que responda adecuadamente a la pregunta orientadora sobre cómo adquieren otras entidades estatales y empresas privadas bienes, obras o servicios comparables, como insumo para una contratación pública eficiente, competitiva y alineada con las mejores prácticas del mercado.
D. CONCEPTOS PUNTUALES HA IDENTIFICAR			
1. Análisis que justifica el plazo de ejecución del contrato pretendido.		X	No se evidencia un cronograma de obra en el estudio del sector que justifique el plazo que se otorga a la etapa de ejecución del presente proceso contractual.
2. Análisis que justifica la forma de pago.		X	El FDL de La Candelaria no se evidencia, describe ni justifica la forma de pago planteada para el presente proceso. Es necesario que en el estudio del sector se justifique técnica, administrativa y financieramente el plazo propuesto de manera que se pueda determinar por qué el plazo fijado resulta ser el más adecuado.
3. Análisis que justifica los riesgos adoptados y asociados al proceso de contratación.		X	Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo del contrato, lo que no hace parte del análisis del sector. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la*

			perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo." y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL. En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, **riesgos**, etc.; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para esta casilla, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo.
4. Análisis que justifica los indicadores financieros y de organización adoptados para el proceso de contratación.		X	El FDL de La Candelaria no describe ni justifica los indicadores financieros adoptados para el proceso de contratación en el estudio del sector.

Consideraciones adicionales:

En cuanto al estudio del sector se recomienda al FDL, además de las anteriores observaciones, tener en cuenta la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuya versión vigente es la 02 del 24 de junio de 2022 y reiterar hacer uso e implementación del Manual de Uso de Análisis de Demanda y Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-MA-02-V2.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

Ley 1150 de 2007 -Art. 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal*

no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son aquellas condiciones que miden la *APTITUD* del proponente para ejecutar un Proceso de Contratación. No deben confundirse con los *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*. Si bien no se califican, se evalúan en cuanto a *CUMPLE O NO CUMPLE*, es decir, habilitan o imposibilitan la participación de X proponente.

NUMERAL 5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1):		X	Es imprescindible que el FDL adopte textualmente lo que establece el numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
APODERADOS		X	Es imprescindible que el FDL adopte textualmente lo que establece el numeral 2.2 APODERADO del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN	X		
CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.	X		
CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	X		
RUP PERSONAS EXTRANJERAS	X		
PROPONENTES EXTRANJEROS	X		
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN	X		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		X	Se sugiere tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta."* Lo anterior, pues el FDL exige como vigencia y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: *"3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Contratación."* *"Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial*

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
			del proceso de selección" De tal manera, también es importante observar que el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"(...) su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta"*, teniendo en cuenta que no nos encontramos ante subasta inversa ni concurso de méritos.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO NO. 6)	X		
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO NO. 7)	X		
VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	X		El FDL deberá analizar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2025 de tal modo que, si el valor del Proceso de Contratación resulta menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se trataría de una convocatoria susceptible de ser limitada a Mipymes y así tendría que dejarlo consignado en los documentos previos.
VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS	X		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION	X		
PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS	X		
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES	X		

NUMERAL 5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO

Se relaciona en la siguiente tabla la información contenida en los Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente, Estudios Previos y Estudios del Sector aportados:

INDICADORES FINANCIEROS	Indicador registrado en el Pliego Tipo - (versión 4 vigente a partir del 03/02/25) - Valor concertado Rango 1		Indicador registrado en el Estudios previos		Indicador registrado en el Estudio del sector	
	1.Índices de capacidad financiera y organizacional es para Mipyme.	2.Índices de capacidad financiera y organizacional es para los demás Proponentes	1.Índices de capacidad financiera y organizacional es para Mipyme.	2.Índices de capacidad financiera y organizacional es para los demás Proponentes	1.Índices de capacidad financiera y organizacional es para Mipyme.	2.Índices de capacidad financiera y organizacional es para los demás Proponentes
Índice de Liquidez	≥1.02	≥1.3	≥1.02	≥1.3	≥1.02	≥1.3
Nivel de Endeudamiento	≤70%	≤70%	≤70%	≤70%	≤70%	≤70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥1	≥1	≥1	≥1	≥1	≥1
Capital de Trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base	Definido en el documento base	Definido en el documento base	Definidos en los pliegos tipo	Definidos en los pliego tipo
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del Patrimonio	≥0.02	≥0.04	≥0.02	≥0.04	≥0.02	≥0.04
Rentabilidad del Activo	≥0.01	≥0.02	≥0.01	≥0.02	≥0.01	≥0.02

Se evidencia entonces que se siguieron en el estudio previo, los lineamientos aportados por el Pliego Tipo, en su versión 4.

Respecto a lo indicado y adoptado por el FDL para el presente proceso de contratación como indicadores financieros, no se logra identificar la metodología mediante la cual se logra de manera técnica establecer los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional dentro del respectivo análisis del sector, por lo que se invita a hacer uso del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* No. M-DVRHPC-05, que indica lo siguiente:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios .pdf).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

Por tanto, es importante que el FDL tenga en cuenta lo indicado en el manual reseñado en su capítulo *VI "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?*

De acuerdo con lo anterior, es importante que el FDL justifique de manera técnica la adopción de los diferentes indicadores, debido a que, en el análisis del sector remitido, no se señala argumento alguno que permita establecer los criterios técnicos y financieros del FDL para su adopción, por tal razón, se hace necesario que el FDL tenga en cuenta lo contemplado la guía para la elaboración de estudios de sector emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Lo anterior en atención a lo comentado por CCE, en donde se ha dispuesto en el documento denominado como "guia_documentos_tipo_obra_publica_infraestructura_de_transporte" en donde se indica en la sección de preguntas frecuentes lo siguiente:

"Con la implementación de los Documentos tipo ¿Tengo que hacer análisis del Sector?

***Sí**, el análisis del sector es obligatorio en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Este documento es útil para estructurar el Proceso de Contratación porque permite conocer la perspectiva legal, comercial, **financiera**, organizacional, técnica y de análisis de Riesgos del mercado en el que se desarrollará el proyecto".*

Es oportuno tener en cuenta lo indicado por CCE mediante concepto C – 028 de 2024[17], el cual señala lo siguiente:

"3. Respuesta

> "- ¿se deben seguir evaluando los tres (3) años fiscales anteriores que se encuentren *reportados en el RUP?*
>
> *- ¿teniendo en cuenta que no existe reglamentación al respecto, se debe evaluar solo el último año que se encuentre en firme y no conceder el beneficio de evaluar los últimos 3 años, esto teniendo en cuenta las consideraciones que motivaron entre tras el Decreto 579 de 2021?"*
>
> *De acuerdo con la interpretación general de las normas que conforman el sistema de compras públicas, El parágrafo transitorio 1 dispone que desde el 1 de junio de 2021 los interesados en inscribirse en el RUP deben reportar la información contable y los estados financieros de los tres últimos años fiscales. Sin embargo, si el interesado no tiene una antigüedad de tres años, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal. Dicho parágrafo además permite que el proponente con inscripción activa y vigente en el RUP actualice*

[17] https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Frelatoria.colombiacompra.gov.co%2Fwp-content%2Fuploads%2F2024%2F05%2F1711142258168-C-028.docx&wdOrigin=BROWSELINK

la información del 2018 y/o 2019, por no contar con los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de estos años, de manera gratuita, durante el mes de junio, por una sola vez. En todo caso, aclara que, si el proponente tiene registrada la información de dichos años en la cámara de comercio, no deberá presentar esta información.

El parágrafo transitorio 2 señala que, en el año 2022, para la inscripción en el RUP o para su renovación, el interesado debe reportar la información contable y los estados financieros de los tres últimos años fiscales. Además, reitera que, si aquel no cuenta con la información financiera de dichos años, por no tener la antigüedad suficiente, podrá aportar la información de su primer cierre fiscal.

En igual sentido, el parágrafo transitorio 3 incluido por el Decreto 1041 de 2022 mantuvo la anterior medida para el año 2023, permitiendo que para la inscripción en el RUP o para su renovación, el interesado pueda reportar la información contable y los estados financieros de los tres últimos años fiscales.

Así, tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal. En todo caso, "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura".

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores

deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

NUMERAL 5.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El FDL de La Candelaria indica el subcapítulo y señala la formula sin resolverla, es necesario que el FDL ajuste lo correspondiente para así exponer el valor base para dar cumplimiento al requisito.

NUMERAL 5.1.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

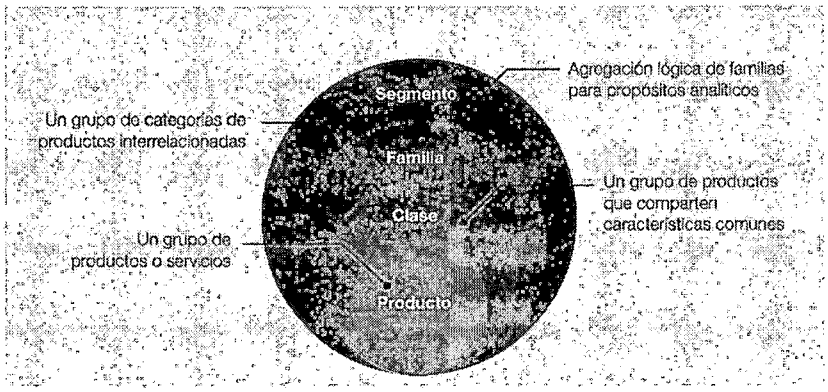
UNSPSC – Codificación de bienes y servicios

Revisados los documentos presentados por el FDLC, los códigos propuestos se relacionan en el Numeral ***"2.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC"*** de los Estudios Previos remitidos así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción

De acuerdo con la matriz anterior esta no se ajusta a la estructura estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) por tanto se hace necesario que el FDL realice el ajuste correspondiente.

Seguidamente se debe tener en cuenta que los códigos deberán corresponder y ser asociados a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080", teniendo en cuenta el arreglo jerárquico mostrado en la siguiente imagen:



Fuente: Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

Consiguientemente, es necesario que el FDL diligencie la clasificación de cada uno de los códigos bajo la siguiente estructura que se dispone como ejemplo:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	**72141100**

Realizado el procedimiento para la generación de los Códigos UNSPSC en el portal de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente[18], se obtuvo que los códigos referenciados son coincidentes a las descripciones definidas dentro de los estudios previos aportados.

Entonces, si bien en el documento base de los documentos tipo transversales de licitación obra pública de infraestructura social se establece que los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los códigos del segmento 72, es importante que se justifique con base en el estudio del sector las razones por las que el objeto que se pretende contratar se encuadra en estos códigos y si corresponden a los códigos de procesos adelantados por otras entidades para contratar objetos similares.

De tal manera, dichos códigos, de adoptarse, deberán ser concordantes frente a la experiencia específica solicitada dentro del presente proceso.

Del mismo modo, es necesario que el FDL evidencie en el análisis del sector cuáles fueron las razones que lo llevaron a las conclusiones de las exigencias del personal requerido y con plena aplicación de lo dispuesto en el documento base y sus anexos a este respecto ya que en el análisis del sector debe evidenciarse su justificación como parte de las conclusiones del análisis de la demanda.

Por tanto, se recomienda que analice la información que le pueden brindar los procesos de selección y establezca comparaciones y conclusiones que evidencien de qué manera el FDL estableció la experiencia requerida, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

El FDLC cita:

[18] *Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/clasificador_de_bienes_y_servicios_v14_1.xls*

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección se llevará a cabo en la zona urbana de la localidad de La Candelaria, donde se cuenta con múltiples vías de acceso que facilitan el desarrollo logístico del proyecto en los diferentes frentes de obra definidos por la Entidad. Las intervenciones de los segmentos se encuentran enmarcadas dentro de las especificaciones técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá y el Instituto Nacional de Vías. Adicionalmente históricamente la Entidad ha venido realizando este tipo de intervenciones que ratifican el nivel de complejidad bajo. Desde el punto de vista ambiental los segmentos priorizados no se encuentran ubicados en franjas o zonas de reserva ambiental. A demás las condiciones ambientales de los segmentos priorizados no implican tramites adicionales que los contemplados en las obligaciones específicas del contrato que puedan incurrir en tiempos adicionales. Desde el punto de vista social los segmentos priorizados cuentan con solicitudes radicadas por miembros de la comunidad que durante vigencias anteriores vienen solicitando la intervención de los mencionados segmentos. Finalmente, la Entidad realizó la verificación de las condiciones de tránsito de los segmentos incluidos en el presente estudio encontrando que no cuentan con ningún tipo de restricción que haga inviable la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito.	

(...)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características de acuerdo a lo expresado en la Matriz1 Experiencia Licitación Obra Pública para Baja-Media Complejidad 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS:

GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías. Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

3.5.1. PARA SUBCONTRATOS

En complemento a lo anterior, es importante unificar los códigos tanto en los estudios previos como en el P.A.A., de tal manera que la información dispuesta en la herramienta guarde conexión con los códigos que se especifiquen en los estudios previos y anexos del proceso a adelantar por parte del Fondo de Desarrollo Local.

NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION

El FDL establece los siguientes factores de evaluación así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Se observa que lo anterior es consistente con lo dispuesto en el documento base del pliego tipo. Ahora, en lo que tiene que ver con los puntajes adicionales a las mipyme y empresas y emprendimientos de mujeres, se hace necesario decir que no hay evidencia de tal análisis en el estudio del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. Por tanto, se recomienda al FDL atender lo sugerido en el acápite del análisis del sector de la presente.

Para el establecimiento de dichos puntos es necesario que el FDL tenga en cuenta lo establecido por el decreto 1860 mediante el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

***Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere**, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes". (negrilla fuera de texto).*

NUMERAL 5.2.6. FACTOR DE CALIDAD

Se indica la siguiente condición para el cumplimiento del requisito en el otorgamiento del puntaje de factor de calidad así:

"La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	*10*
(i) Criterios Ambientales y Sociales	*20*
Total	*30*

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- *Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.*
- *Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.*
- *Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.*
- *Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.*
- *Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo"*

Conforme a lo anterior, en lo relativo al factor de calidad, se observa que los criterios establecidos en el estudio del sector corresponden de manera literal o muy cercana al texto contenido en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente. Esta adopción es jurídicamente correcta, en tanto dichos formatos son de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019.

No obstante, desde una perspectiva técnico-analítica, el estudio no desarrolla una justificación contextual que permita comprender la pertinencia, aplicabilidad o conveniencia de los factores de calidad seleccionados en relación con las particularidades del objeto contractual. En consecuencia, se evidencia una aplicación mecánica del documento tipo, sin aprovechar el margen que ofrece la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (CCE-EICP-GI-18) para fortalecer el análisis sectorial con enfoque diferencial y ajustado a las necesidades del proyecto.

En ese sentido, se recomienda complementar el estudio del sector con una justificación técnica específica del factor de calidad, conforme al numeral 6.3.2 de la Guía CCE-EICP-GI-18, que permita sustentar por qué los criterios seleccionados son los más adecuados para promover la calidad contractual, y cómo estos inciden en los resultados esperados del proceso.

Adicionalmente, se sugiere que el Fondo de Desarrollo Local (FDL) revise y analice los criterios de calidad adoptados en procesos contractuales adelantados por otras entidades con objetos contractuales similares, a fin de identificar prácticas que puedan enriquecer la formulación de los factores de calidad. Este ejercicio debe quedar debidamente documentado en el estudio del sector y debe evitar la asimilación errónea entre la calidad y la imposición de requisitos excesivos o restrictivos, procurando en todo caso que los criterios establecidos estén orientados

efectivamente a fortalecer los estándares técnicos del contrato, y no a limitar injustificadamente la participación de oferentes.

En relación con lo anterior, es preciso resaltar que los elementos de calidad a ser evaluados deben interpretarse, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como condiciones inherentes al objeto del contrato, es decir, como características técnicas propias del desarrollo de las actividades contractuales, y no como exigencias accesorias o ajenas a la ejecución del proyecto.

Por último, el FDL debe asegurar que los factores de calidad propuestos no se constituyan en barreras a la libre concurrencia, por lo que el análisis del sector debe confirmar que en el mercado existe una pluralidad suficiente de oferentes con capacidad técnica y financiera para cumplir con los criterios de calidad definidos. Ello garantizará la validez del criterio desde el punto de vista de la eficiencia, la competencia y la legalidad del proceso de contratación.

NUMERAL 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo de la contratación, lo que no hace parte del análisis del sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."* y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL.

En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con la modalidad de selección, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, **riesgos**, etc.; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para este aparte, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo.

Con el ánimo de reducir los riesgos del proceso de contratación, se debe estructurar un sistema de administración de riesgos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato

La matriz de riesgos debe contar con los postulados necesarios para que, a futuro, ésta sea una herramienta que soporte aquellas eventuales controversias.

Dicho lo anterior, esta Dirección invita al FDL a revisar lo siguiente frente a los riesgos descritos en la matriz allegada para el proceso de Licitación Pública:

Riesgo No. 1 *"Riesgo de mayor permanencia, standby y/o disponibilidad de personal y maquinaria"* **Riesgo No. 5** **"***Robo de equipos, herramientas o maquinaria del contratista de obra***"** si bien es cierto podría llegar a ser un hecho previsible, también lo es que, dentro de las condiciones del proceso de contratación, este se encuentra conexo al cumplimiento de las obligaciones específicas, en donde se indica lo siguiente:

"9.5 Obligaciones específicas

(...)

2. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, anexo técnico y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos complementarios.

3. Coordinar el buen uso de los espacios físicos, elementos materiales, equipos e instrumentos dispuestos para el desarrollo de las actividades.

(...)

5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Recurso Humano requerido para el desarrollo de las actividades".

Frente al presente riesgo adoptado por parte del FDL, es claro que dicha situación, se presentará y se evidenciará en el momento de la ejecución del contrato, tanto así, que la etapa del riesgo se encuentra en ejecución, por tal razón, es claro que se encuentra relacionada al cumplimiento de las obligaciones surgidas en la adjudicación y suscripción del futuro contratista de obra, en tal caso es exigible la garantía de cumplimiento, por tal razón, es conveniente señalar que los riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías no deben ser incluidos en la matriz de riesgos.

Lo anterior aplica para el **Riesgo No. *10*** *"Dificultad en la consecución de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, por obsolescencia, desabastecimiento o cualquier otra causa ajena a las partes que impida la obtención del mismo"* **Riesgo No. 15** *"Aparición Hallazgo arqueológico de gran valor histórico"*

Riesgo No. 2 *"Variación en los precios de insumos, por encima de lo establecido en la forma de pago, para ítems ofertados, de referencia, no previstos y no señalados en el visor vigente en cualquier momento del plazo contractual. Cambian las condiciones macroeconómicas (Ej.: TRM, IPC, ICP, combustibles, Tasas Empleo etc.) o las variables de mercado"*, **Riesgo No. 7** *"Imprecisiones cometidas por el contratista en el momento de realizar el Análisis de Precios Unitarios y AIU, en la estructuración de la propuesta económica presentada, tanto para la adjudicación o para realizar adiciones al contrato"* si bien es cierto podría llegar a ser un riesgo

previsible, es más oportuno por parte del FDL dejar las condiciones y tratamientos necesarios dentro de los Estudios Previos que permitan establecer fórmulas de reajuste de los diferentes ítems y/o actividades a desarrollarse dentro de la ejecución del contrato que permita proteger precisamente la estabilidad y equilibrio económico del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el FDL deberá tener cuenta que dentro de los Estudios Previos ha previsto fórmulas de reajuste únicamente para ciertas actividades de obra, podría bien, revisar el tratamiento distinto para las demás actividades que bien podrían llegar a variar dentro de la ejecución del contrato.

Riesgo No. 03 *"Demoras en la liquidación del contrato por causas atribuibles al contratista, (entrega de informes finales y documentación propia en la etapa de liquidación)"* Es necesario que el FDLT revise y ajuste la proyección del anterior riesgo si lo considera pertinente, debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el FDL podría llegar a la determinación de este riesgo siempre y cuando logre identificar que dentro de la *"(...) Entidad Estatal existe falta de capacidad* para promover y adelantar la selección del contratista", el interventor en este caso, es decir, mediante el análisis histórico propio de sus procesos de contratación, logró observar que, dentro de la fuente interna y etapa de selección, los riesgos anteriormente descritos se han convertido en una situación particular y reiterativa de la entidad.

Por lo cual es imperioso tener en cuenta lo expuesto por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, refiriéndose al principio de planeación en la contratación estatal, señaló lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar (...)".

Riesgo No. 04: *"Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia. La administración pública profiere actos administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales, hasta la fecha la ejecución de obras hace parte de las excepciones, pero se debe observar y cubrir las medidas de bioseguridad y distanciamiento social"* **Riesgo No. 20:** *"Riesgo biológico por contagio y propagación, afectaciones en salud y asilamientos obligatorios por la pandemia derivada del virus COVID-19"* Respecto de las anteriores situaciones contempladas como Riesgos, es dable decir que no comportan eventos previsibles con la posibilidad de presentarse, susceptibles de incluirse en una Matriz de Riesgos Previsibles. En este sentido, la inclusión de riesgos como los anteriores, deberá sustentarse en el Análisis del Sector, evidenciando la manera en que determinados eventos futuros e inciertos se han presentado al interior de la Localidad, así como el tratamiento por medio del cual se mitigaron en su momento.

Riesgo No. 06: *"Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del contratista o subcontratistas. Incumplimientos en el pago de obligaciones laborales del contratista o no garantizar la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal requerido para ejecutar el contrato"* Este posible riesgo ya se encuentra cubierto con la garantía de cumplimiento al cual hace referencia el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

Riesgo No.08: *"Demoras ocasionadas por paros, huelgas de naturaleza social, ajenas a la responsabilidad del contratista."* No es un riesgo previsible, o si lo fuera, sería necesario que el Fondo de Desarrollo Local dentro de los estudios previos hiciera un recuento de las oposiciones que ha realizado la comunidad en los diferentes contratos realizados por el FDL, para justificar este posible hecho como previsible.

De igual forma se aplicaría la anterior observación al **Riesgo No. 16:** *"Comunidad en desacuerdo con la ejecución del contrato"*

Riesgo No. 09: *"Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan la suspensión de actividades. Grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, o la comunidad realiza acciones de hecho, a pesar de la debida diligencia del contratista de obra y oportuna atención de los trámites y acciones que corresponden"* La presente descripción del riesgo adoptado se encuentra más asociado a la consecuencia de la presencia del riesgo adoptado No. 08 por parte del FDL, por tanto, no es oportuno su inclusión dentro de la matriz de riesgos.

Riesgo No. 13: *"Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de terceros. Daños a inmuebles por malos procesos constructivos, muerte o lesiones a terceros por errores durante la ejecución de la obra."* Frente a estas circunstancias considerada como riesgo, sería pertinente que el FDL pudiera revisar y analizar si se tendría tratamiento a través del seguro de responsabilidad civil extracontractual teniendo en cuenta que el amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, entre otras o, para incluir un riesgo tal, sustentarlo en el análisis del sector, evidenciando la manera en que se ha presentado en el marco del sector del objeto a contratar y al interior de la Localidad y por qué podría presentarse frente al proceso de selección pretendido, así como el tratamiento por medio del cual se mitigó en su momento, de manera que esa información le permita al FDL realizar una adecuada identificación, tipificación, estimación y asignación del riesgo. Será necesario se analice la circunstancia en el sector del objeto a contratar a fin de determinar si se trataría de un riesgo previsible, su tipificación, asignación, tratamiento, etc.

Lo anterior aplica para **Riesgo No. 11:** *"Accidentes del personal de campo que apoya la ejecución de la obra y que está a cargo del contratista."* **Riesgo No. 18** *"Daño o afectación en obras adyacentes con garantías vigentes"*

Riesgo No. 14: *"Manejo de arbolado e impacto ambiental por traslado, tala o poda selectiva de árboles."*. No se presenta como un posible riesgo previsible, está más bien planteado como una falta de planeación al proceso que se pretende llevar a cabo por el FDL. Así mismo, se encuentra más asociado al cumplimiento del principio de planeación y formulación del proceso de contratación, por tanto, es dable señalar que el Fondo de Desarrollo Local debe elaborar estudios técnicos, económicos y jurídicos de factibilidad. Los primeros buscan dotar a la administración de elementos de juicio objetivos que justifiquen no solo la necesidad existente de bienes o servicios,

sino que describa las condiciones de tiempo, modo y lugar y las especificaciones con las cuales deban ser adquiridos. Los estudios económicos tocan con temas como costos fijos y variables, todo con el fin de determinar la existencia dentro de la entidad pública de los recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato; mientras que los estudios jurídicos tienen en cuenta lo anterior para determinar el marco legal que ha de aplicarse al proceso de selección y a la futura contratación

Para autores como MATALLANA y ESCOBAR , la apertura de un proceso de selección con estudios mal elaborados puede dar lugar a: nulidad de los contratos estatales; ruptura del equilibrio económico, que a su turno con llevan a posteriores reclamaciones de mayores pagos de ejecución del contrato; dificultades en la comparación objetiva de las ofertas, lo cual podría llevar a la nulidad en la adjudicación; problemas en la ejecución del contrato , al ser necesario paralizar el proyecto; violación del principio de buena fe, economía, eficacia, eficiencia; vulneración del principio de igualdad porque "la información que suministra la entidad no tiene certeza y por lo tanto no atrae a una población de posibles oferentes que, de encontrar una información cierta, tal vez se animarían a participar en la convocatoria".

De igual forma se aplicaría la anterior observación al **Riesgo No. 17** *"Aparición de redes de servicios públicos existentes no contempladas dentro de la etapa y diseños iniciales que interfieren con el normal desarrollo de la obra"* **Riesgo No. 19** *"Ejecutar actividades que no están previstas dentro del objeto contractual"*

Riesgo No. 21 *"Demora o retrasos en la expedición de permisos y licencias de las entidades reguladoras del sector patrimonial para la ejecución e inicio de la obra."*
Al respecto, dentro de la planeación realizada por el FDL se deberían determinar los trámites a adelantarse frente a las autoridades respectivas, de manera que no se tornen trámites imprevistos y que puedan afectar el cronograma de ejecución de las actividades, así como que la debida planeación y previsiones necesarias.

De lo expuesto, es importante que el FDL analice y efectúe la revisión del documento CONPES 3714 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*, el cual puede ser consultada en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf

Posterior a la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos diligenciando la correspondiente matriz, es necesario actualizar los que haya lugar a los amparos que se exigirán en el presente proceso de contratación.

NUMERAL 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública sobre las garantías, se verificaron en los documentos precontractuales la exigencia de los siguientes amparos mínimos que debe contener la garantía de cumplimiento.

Igualmente se verificó lo pertinente en la garantía de seriedad del ofrecimiento y en la de responsabilidad civil extracontractual, encontrando lo siguiente respecto de su suficiencia y vigencia a partir de la modalidad de selección y la tipología contractual expuestas.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015		X	En relación con la suficiencia y vigencia se sugiere tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta."* Lo anterior, pues el FDL exige como vigencia y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: *"3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Contratación."* *"Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección"* De tal manera, también es importante observar que el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"(...) su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta"*, teniendo en cuenta que no nos encontramos ante subasta inversa ni concurso de méritos
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015			
Contiene los eventos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	X		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de cumplimiento del contrato con la descripción de los perjuicios derivados según artículo 2.2.1.2,3.1.7 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	Se observa que el FDL exige el 20% del valor del contrato y, si bien es acorde con lo que dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2025 acerca de que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por cierto (10%) del valor del contrato, no es posible observar en el estudio del sector, análisis de la información que justifique la exigencia realizada. Además de que el artículo mencionado establece que *"El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:"* y, para el caso, el valor del contrato pretendido no es superior a un millón de SMMLV. Se sugiere también la inclusión de los perjuicios derivados según 2.2. el numeral 3 del artículo 3.1.7 y SS del Decreto 1082 de 2015: *"3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a*

			Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando : contratista;* *3.2. El cumplimiento Página 63 de 71 el incumplimiento tardío es o imputable defectuoso al del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.3. Los daños imputables al por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no contratista prevé entregas parciales; y* *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."*
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo según artículo 2.2.1.2,3.1.10 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	El presente proceso no contempla la modalidad de pago anticipado por consiguiente no se requiere póliza del buen manejo del anticipo de acuerdo con lo consignado en el estudio previo: ***"9.3 FORMA DE PAGO*** *El valor del contrato se pagará así:* *La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):* *(...)"*
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales según artículo 2.2.1.2,3.1.13 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	Aunque la vigencia es acorde con la norma, se observa que el FDL exige el 10% del valor total del contrato y, si bien es acorde con los que dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 acerca de que el valor no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato, no se evidencia el análisis en el estudio del sector
Suficiencia y vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra según artículo 2.2.1.2.3.1.14 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	Se debe justificar en el análisis del sector, tiempo por cuanto se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 399 del 13 de abril de 2021 lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra. garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra.* *Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar.* ***La Entidad puede aceptar que esta garantía tenga inferior a cinco (5) años previa justificación técnica un experto en la materia objeto del***

			contrato, lo se reflejar en los documentos proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, garantía una vigencia inferior a cinco años y en todo caso mínimo un (1) año. ***Para establecer proyecto, y por la complejidad técnica del ende la vigencia de la estabilidad y calidad de la obra por un término a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración siguientes: tipo de variables actividades como que las serán realizadas, las ol la técnica requerida, alcance físico entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."*** Así mismo, en cuanto a la suficiencia no se observa en el análisis del sector que el FDL haya analizado lo correspondiente a *"(...) La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta no garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas celebrar..."*
Suficiencia y vigencia de la garantía de calidad del servicio según artículo 2.2.1.2.3.1.15 y SS del Decreto 1082 de 2015.			Se sugiere tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.* Así mismo, en cuanto a la suficiencia, no se observa en el análisis del sector que el FDL haya analizado lo correspondiente *a "La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."* X La vigencia del amparo pretendido deberá responder y guardar coherencia frente a la vigencia técnica de dichos estudios para cuando se produzca su materialización producto del ejercicio de planeación y formulación por parte del FDL junto con la asignación de los recursos financieros, permita la materialización real y efectivo de dichas obras a través del USO oportuno de los estudios y diseños que se pretenden realizar sin que estos no pierdan validez y vigencia. Es importante y oportuno traer lo enunciado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente referente a este amparo en los siguientes

			términos: *"El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.* ***Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato****, como* ***por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría****.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. ***En general, el amparo se debe solicitar en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato (como sería el caso del contrato de prestación de servicios para realizar los diseños de una obra, dado que su deficiente calidad será evidenciada al momento de la construcción de la obra).*** *En los contratos de prestación de servicios de vigilancia, aseo y cafetería, entre otros, en los que la calidad del servicio objeto del contrato se verifica al momento de su prestación, no es útil requerir el amparo y su prestación tardía o defectuosa estará cubierta bajo el amparo de cumplimiento[19]". (Negrilla fuera de texto).* AL respecto, es necesario tener en cuenta que las actividades pretendidas, se encuentran vinculadas esencialmente a la Construcción de malla vial y espacio público, es decir, el objeto contractual del proceso pretendido, se encuentra vinculado esencialmente a la entrega de obras físicas, por tal razón, dicha circunstancia se encontraría cubierta bajo la garantía de cumplimiento durante su etapa de ejecución, así como la obra final recibida a satisfacción a partir del acta recibo final que estaría cubierta bajo el amparo de estabilidad de obra.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X		
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X		

[19] *https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-calidad-del-servicio*

Contiene los riesgos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	X		

NUMERAL 8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero[20].

NUMERAL 9.1 PLAZO

PLAZO – PRINCIPIO DE ANUALIDAD			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El plazo previsto para la ejecución del presente proceso de contratación excede la anualidad?		X	El plazo estipulado en los estudios previos indica que tendrá un plazo total de seis (06) mes, los cuales no excede la presente anualidad.

NUMERAL 9.2 VALOR

VALOR			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Es concordante el valor expuesto en el presente numeral con el relacionado en el presupuesto oficial aportado (numeral 4)?	X		El valor del proceso no se evidencia en el anexo técnico, sin embargo, en los estudios previos y el Presupuesto oficial corresponde a $ 2.773.434.688 el cual es concordantes en los 2 documentos.

Es oportuno que el FDL tenga en cuenta lo establecido en la Circular 024 de 2024 del 22 de octubre de 2024, el cual señala lo siguiente:

"Según CCE, el fundamento legal vigente de la regla de inalterabilidad se encuentra en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, de acuerdo con el cual "[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y por vía reglamentaria se estableció el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, lo que también se dispone en las resoluciones 094, 240, 241, 248, 249, 256 y 269 de 2020 y 326 de 2022.

En este sentido, en el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que adicionó la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se establece:

[20] cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.** Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo..." (Cursiva por fuera del texto original)*

Por lo que antecede, es necesario que los/as Alcaldes/as Locales adelanten procesos de retroalimentación al interior de sus equipos de planeación, formulación y contratación, de tal forma que se anticipe y mitigue la materialización de prácticas que se aparten de las reglas de los documentos tipo y de los principios de transparencia, selección objetiva y economía de la contratación estatal.

En consideración a los formatos, anexos y formularios que hacen parte de los documentos tipo, si bien los formularios de propuesta económica y presupuesto oficial de estos, pueden modificarse según lo allí dispuesto, al momento de la estructuración del proceso de selección, es imprescindible que cualquier ítem dispuesto en el presupuesto oficial, se encuentre debidamente diagnosticado, justificado y soportado en cumplimiento del deber de planeación. Es así que puede representar una mala práctica de estructuración y contratación, por ejemplo, la inclusión de ítems sin valor en los presupuestos oficiales, con el fin de que su futuro valor sea provisto por los oferentes como producto de su oferta económica.

La estructuración del formulario de propuesta económica debe ser coherente con el formulario de presupuesto oficial, los procesos a precios unitarios deben incluir expresamente las notas 1, 2 y 3 sin lugar a modificación alguna con fundamento en la inalterabilidad de los documentos tipo, así como posibles notas adicionales deben versar sobre la realidad del proceso de contratación, sin que resulten desproporcionadas e injustificadas e, incluso, conlleven posibles restricciones a la libertad de concurrencia y participación en el proceso y/o generando interpretaciones excesivas y no concordantes con las definiciones de CCE, tal como podría suceder con referencia a ofertas parciales, pues esto conlleva a que la causal de rechazo de los documentos tipo, relacionada con propuestas parciales, se aplique bajo interpretaciones apartadas de la propia definición de CCE.

Lo anterior, por cuanto CCE ha definido las propuestas parciales en el numeral 2.7., del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, así:

> ***"2.7 PROPUESTAS PARCIALES***
>
> *No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones..." (Cursiva por fuera del texto original)*

*Conforme a dicha definición - por ejemplo -, asociar un menor valor en la oferta económica en lo que refiere al valor total de presupuesto oficial a una oferta parcial, no resulta concordante técnicamente con la definición de los documentos tipo, por cuanto una oferta parcial **responde a la propuesta de una parte del objeto o del alcance del contrato o a que no se ofrezcan todos los bienes y/o servicios y/o actividades requeridas en el proceso de contratación.***

Así mismo, es pertinente que los Fondos de Desarrollo Local y Fondo de Desarrollo Rural tengan muy presente que, de acuerdo a lo anterior, deberán verificar, analizar y ajustar lo pertinente antes de la publicación de sus procesos de selección y, una vez publicados, cualquier modificación a realizar a los documentos previos, incluidos los formularios de presupuesto oficial y oferta económica, debe atender a criterios objetivos y con suficiente sustento técnico, jurídico y financiero, de tal modo que los ajustes, en ningún caso, menoscaben la libertad de concurrencia y participación en el proceso de selección, incluso después de presentadas las ofertas y en el desarrollo de las distintas etapas del proceso".

Lo anterior aplica en igual sentido al presente proceso de contratación, por cuanto se refiere dicha circular en su asunto a "Lineamientos para la optimización de la implementación de documentos tipo estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE", razón por la que, deberá dársele sentido estricto al pliego de condiciones tipo de infraestructura social y sus documentos adicionales correspondientes.

NUMERAL 9.3 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se describe de forma precisa cual es la forma de pago del contrato?	X		Dentro de los estudios previos del proceso se evidencia en el numeral 10.2 FORMA DE PAGO, en donde describen los documentos oficiales. Documentos técnicos, jurídicos, financieros que permitan el pago oportuno de las actividades.
¿Se detallan cuáles serán las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que permitirían el control del pago efectivo y oportuno de las actividades que deberá realizar el futuro contratista?	X		
¿La forma de pago propuesta contempla la figura del anticipo?		X	No se contempla la figura de anticipo.

NUMERAL 9.7 INTERVENTORIA

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿El FDL determina claramente si el proceso de contratación contará con una supervisión a cargo del FDL o una Interventoría Externa?	X		El FDL de La Candelaria cita: *"La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA* *El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.* *Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las*

			demás normas concordantes vigentes. *El Directivo de la dependencia o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo à la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.* *En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero."* Ya que el presente proceso de contratación obedece a una licitación pública dando como resultado a un contrato de obra con actividades de conservación de malla vial y espacio público, se hace necesario que en numeral "9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)" aclare la necesidad de contratar una interventoría externa que realice el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del futuro contrato procedente al presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Consideraciones adicionales:

Es importante que la planeación del FDL le permita contar de manera oportuna con el contrato de interventoría que acompañará la ejecución del presente contrato de obra, evitándose con ello demoras en el inicio de este último. Po lo anterior, es importante que el FDL tenga presente lo estipulado en la ley 1474 de 2011.

Resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Así mismo es pertinente incluir este título en los estudios previos **ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.** Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título en los estudios previos de **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción,*** que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

De manera complementaria, en aquellos procesos de selección en los que no sea obligatorio adelantar audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore en la invitación pública (procesos de mínima cuantía) o en los considerandos del acto administrativo de adjudicación, el acápite que contenga el marco constitucional y normativo señalado en el numeral 1 ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción*** de la Directiva 003 en mención.

Es importante que el Fondo de Desarrollo Local tenga en cuenta lo señalado en el memorando No. 20252100164553 del 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local (DGDL) de la Secretaría Distrital de Gobierno ***emitirá una única respuesta de Asistencia Técnica, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación por parte del FDL****, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 411 de 2016, respuesta de Asistencia Técnica que no debe confundirse con un concepto o viabilidad / favorabilidad contractual, por el contrario, se presenta como un documento contentivo de recomendaciones, sugerencias y observaciones que valdría el esfuerzo tuviera en cuenta el FDL de manera previa al adelantamiento de sus pretensiones contractual, así como para el fortalecimiento en la toma de sus decisiones."*

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Es claro que cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente señala que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y a observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.*

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia del Decreto Distrital No. 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad de la Alcaldesa Local de La Candelaria, como mandatario local, acorde con la facultad delegada por el artículo 1° del Decreto 374 de 2019 para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, adelantar los trámites previstos, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

DIANA ALEJANDRA PARADA PRIETO
Directora para la Gestión del Desarrollo Local
direccion.asuntoslocales@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Zaida Sarmiento Cárdenas – Profesional DGDL
Proyectó: Paula Andrea Cristancho García - Profesional DGDL
Revisó: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL
Revisó y aprobó: Katherine Alvarado – Asesora DGDL